

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P12757

1 **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
2 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.;**
3 **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.; CONSTITUCIÓN DE**
4 **LAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS MACAROBETA S.A. Y**
5 **DEIULIOSA S.A. Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA MONCOL C.A.**

7 **CUANTÍA DEL AUMENTO DE CAPITAL: U.S.D. \$6.456,00**

8 **CUANTÍA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL: U.S.D. \$10.788,00**

9 **CUANTÍA DE LA ESCISIÓN: U.S.D. \$10.788,00**

10 **DI: 5 COPIAS.**

11 -----
12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, el día de hoy DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS
14 MIL DIECISÉIS, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,**
15 **NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,**
16 comparece la señora LAURA JASMIN PEREZ LOZANO en su calidad de
17 Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía
18 MONCOL C.A., según el nombramiento que se adjunta a esta escritura
19 como habilitante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Junta General
20 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía
21 celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis cuya acta, en copia
22 certificada, se agrega a esta minuta como documento habilitante. La
23 compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
24 soltera, bachiller, domiciliada en Guayaquil. La compareciente es
25 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe, por haberme
26 exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruida sobre la naturaleza y
27 resultados de la presente escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y**
28 **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MONCOL**
29 **C.A.; ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.; CONSTITUCIÓN**

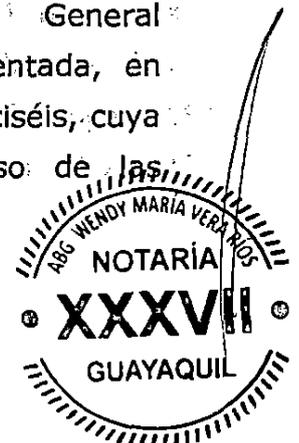




1 **DE LAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS MACAROBETA S.A. Y**
2 **DEIULIOSA S.A. Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA**
3 **COMPAÑÍA MONCOL C.A.** a la que procede como queda indicado y con
4 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta
5 del tenor siguiente. **Señora Notaria:** En el Registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente
7 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE**
8 **LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.; ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA**
9 **MONCOL C.A.; CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS**
10 **DENOMINADAS MACAROBETA S.A. Y DEIULIOSA S.A. Y**
11 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.** la
12 misma que contiene y expresa de conformidad con las cláusulas que
13 siguen: **PRIMERA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
14 **ESTATUTOS.-CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
15 comparece al otorgamiento de esta escritura la señorita LAURA JASMÍN
16 PÉREZ LOZANO, en su calidad de Gerente General, y por tanto
17 representante legal de la compañía MONCOL C.A. según el
18 nombramiento que se adjunta a esta escritura como habilitante, en
19 cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y
20 Universal de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el
21 quince de diciembre de dos mil dieciséis cuya acta, en copia certificada,
22 se agrega a esta minuta como documento habilitante. **-CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía MONCOL C.A. fue
24 constituida el diez de junio de mil novecientos ochenta y tres,
25 mediante escritura pública que autorizó la doctora Norma Plaza de
26 García, Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, la misma que
27 consta inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha
28 tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres; **B)** Mediante escritura
29 pública del doce de febrero del dos mil dieciséis, otorgada ante
30 la Notaria Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, abogada



1 Wendy María Vera Ríos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
2 Guayaquil el dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, se efectuó un
3 aumento de capital social y una reforma de Estatutos Sociales de la
4 Compañía MONCOL C.A.; **C)** La Junta General (Extraordinaria y
5 Universal de Accionistas de mi representada, en sesión celebrada el
6 día quince de diciembre del dos mil dieciséis, cuya copia se adjunta
7 como documento habilitante de esta escritura pública, en uso de las
8 atribuciones que le conceden los Estatutos Sociales de la Compañía y
9 la Ley, resolvió, con el voto favorable y unánime de todos sus
10 miembros, lo siguiente: **Uno)** El aumento de capital de la compañía
11 MONCOL C.A. y la consecuente reforma del estatuto social; **Dos)** La
12 escisión de la Compañía, así como la creación, por efecto de esta
13 escisión, de dos nuevas sociedades anónimas, a denominarse
14 MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A.; la división del patrimonio de
15 MONCOL C.A. entre ella y las nuevas sociedades a crearse; la
16 adjudicación a éstas de sus activos; y, los Estatutos de las nuevas
17 Sociedades antedichas; **Tres)** La disminución de capital de la
18 compañía MONCOL C.A. y la consecuente reforma del estatuto social;
19 y, **Cuatro)** Que la representante legal de MONCOL C.A. proceda a
20 otorgar la correspondiente escritura pública para instrumentar
21 legalmente las referidas resoluciones. **CLÁUSULA TERCERA:**
22 **DECLARACIONES: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
23 **ESTATUTOS:** La señorita LAURA JASMÍN PÉREZ LOZANO, en su
24 calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la
25 compañía MONCOL C.A., dando cumplimiento a las resoluciones
26 adoptadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Accionistas celebrada el quince de diciembre del dos mil dieciséis,
28 realiza las siguientes declaraciones: a) La Junta General
29 Extraordinaria y Universal de Accionistas de mi representada, en
30 sesión celebrada el día quince de diciembre del dos mil dieciséis, cuya
31 copia se adjunta como documento habilitante, en uso de las





1 atribuciones que le conceden los Estatutos Sociales de la Compañía y
2 la Ley resolvió realizar un aumento del capital social de la empresa; b)
3 Que el capital social de la compañía se eleva de DIEZ MIL DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a DIECISÉIS MIL
5 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA, dividido en dieciséis mil cuatrocientos
7 cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, el cual es pagado mediante
9 capitalización parcial de la reserva legal; c) que el ARTICULO CUARTO
10 del estatuto social de la compañía MONCOL C.A. ha sido reformado,
11 de manera tal que el mismo debe leerse desde ahora de la siguiente
12 forma: "**ARTÍCULO CUARTO. El capital suscrito de la compañía**
13 **es de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**
14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en**
15 **dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis acciones ordinarias**
16 **y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América**
17 **cada una, numeradas de la uno a la dieciséis mil cuatrocientos**
18 **cincuenta y seis y serán firmadas por el Gerente General y el**
19 **Presidente de la compañía**". d) Que la compañía que represento a
20 la fecha presente no es contratista de obras públicas del Estado y de
21 ninguna institución pública; e) Que la compañía que represento no
22 tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de
23 Seguridad Social IESS. **SEGUNDA PARTE: ESCISIÓN: -CLÁUSULA**
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** comparece al otorgamiento de esta
25 escritura la señorita LAURA JASMÍN PÉREZ LOZANO, en su calidad de
26 Gerente General, y por tanto representante legal de la compañía
27 MONCOL C.A., según el nombramiento que se adjunta a esta escritura
28 como habilitante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta
29 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada
30 compañía celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis cuya
31 acta, en copia certificada, se agrega a esta minuta como documento



1 habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Según los
2 antecedentes que se describen en la cláusula segunda de la primera
3 parte de la presente escritura, **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
4 **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A. Y DE LA CREACIÓN**
5 **DE MACAROBETA S.A. Y DEIULIOSA S.A.POR EFECTO DE LA**
6 **ESCISIÓN.- DE LA DIVISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA**
7 **COMPAÑÍA MONCOL C.A. ENTRE ELLA Y LAS NUEVAS**
8 **COMPAÑÍAS.- DE LA ADJUCACIÓN DE ACTIVOS A LAS NUEVAS**
9 **COMPAÑÍAS.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MACAROBETA S.A.-**
10 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DEIULIOSA S.A.**-La señorita LAURA
11 JASMÍN PÉREZ LOZANO, en su calidad de Gerente General y por tanto
12 representante legal de la compañía MONCOL C.A., dando
13 cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el quince de
15 diciembre de dos mil dieciséis, realiza las siguientes declaraciones:
16 **TRES.UNO.** Que de conformidad con las resoluciones adoptadas por
17 la Junta General Universal de Accionistas de la compañía MONCOL
18 C.A., se agregan a esta escritura pública, los siguientes balances
19 cerrados al quince de diciembre del dos mil dieciséis como ANEXOS
20 (UNO), el balance de la compañía MONCOL C.A. antes de la escisión;
21 (DOS), el balance de la compañía MONCOL C.A. después de la
22 escisión; (TRES) el balance inicial de la sociedad resultante de la
23 escisión MACAROBETA S.A.; (CUATRO), el balance inicial de la
24 sociedad resultante de la escisión DEIULIOSA S.A. **TRES.DOS.**- Que
25 queda escindida la compañía MONCOL C.A., manteniendo MONCOL
26 C.A. su naturaleza y estructura jurídica y sólo modificando su
27 patrimonio en razón de destinar una parte del mismo para la
28 formación de dos sociedades anónimas que se crean en razón de la
29 escisión, y que se denominan MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A.
30 **TRES.TRES.** Que queda dividido el patrimonio de la compañía
31 MONCOL C.A., entre ésta y las nuevas sociedades

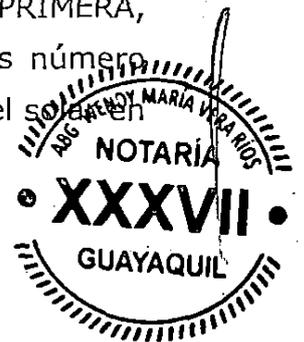




1 MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A., tal como consta en los balances
2 cerrados que se agregan a esta escritura pública, por lo cual la señora
3 Laura Perez Lozano, estipulando a favor de las nuevas compañías,
4 acepta la transferencia de activos, pasivos y patrimonio que constan
5 en los balances adjuntos a la presente escritura. **TRES. CUATRO.-**
6 / Que quedan adjudicados, y por consiguiente transferidos, a favor de
7 MACAROBETA S.A., los siguientes activos que le ha destinado la
8 compañía MONCOL C.A. como consecuencia de la escisión, a valor
9 neto en libros, según consta de los balances que se agregan a esta
10 escritura pública: a.) Inmueble signado con el código catastral cero
11 cinco uno - cero uno uno uno - cero cero dos - dos - cero - cero -
12 uno; y, b.) Inmueble signado con el código catastral cero cinco uno -
13 cero uno uno uno - cero cero dos - tres - cero - cero - uno. Los
14 linderos e historia de dominio de los predios antes mencionados son
15 los que constan a continuación: a.) El predio con código catastral
16 número cero cero cinco uno - cero uno uno uno - cero cero dos - dos
17 - cero - cero - uno, se encuentra ubicado en la ciudadela Mapasingue
18 Oeste Calle dieciséis D N.O. manzana ciento once solar dos (dos)
19 parroquia Tarqui cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE:
20 calle dieciséis D N.O. con cuarenta y nueve con dieciséis metros, POR
21 EL SUR: solares dos (tres) con cuarenta y siete con ochenta y un
22 metros, POR EL ESTE: solares tres al siete con cincuenta con sesenta
23 y dos metros, POR EL OESTE: solar dos (uno) con cincuenta con
24 veinticinco metros. La forma del solar es irregular con un área total de
25 dos mil cuatrocientos treinta y cinco con veintitrés metros. b.) El
26 predio con código catastral número cero cinco uno - cero uno uno uno
27 - cero cero dos - tres - cero - cero - uno, se encuentra ubicado en la
28 ciudadela Mapasingue Oeste Calle dieciséis C N.O. manzana ciento
29 once solar dos (tres) parroquia Tarqui cuyos linderos y dimensiones
30 son: POR EL NORTE: solar dos (dos) con cuarenta y siete con ochenta
31 y un metros, POR EL SUR: calle dieciséis C N.O con cuarenta y nueve



1 con dos metros, POR EL ESTE; solares del siete al doce con cuarenta y
2 nueve con treinta metros; POR EL OESTE: solar dos (cuatro) con
3 cuarenta y nueve con setenta y siete metros. (La forma del solar es
4 irregular con un área total de dos mil cuatrocientos cinco con setenta
5 metros. **Historia de dominio.**- Mediante Escritura Pública de
6 Constitución de la compañía MONCOL C.A. otorgada por la Notaria
7 Décimo Tercera de Guayaquil Ab. Norma Plaza de García el día diez de
8 junio de mil novecientos ochenta y tres, la compañía consta como
9 propietaria del bien raíz debidamente inscrito en el Registro de la
10 Propiedad de Guayaquil el veintisiete de julio de mil novecientos
11 ochenta y tres, del PREDIO URBANO compuesto del solar y
12 edificaciones estando el solar distinguido con el número TREINTA Y
13 OCHO de la manzana DOCE-B, en la parroquia Urbana Tarqui, de la
14 ciudad de Guayaquil, en Mapasingue, con el código Municipal
15 CINCUENTAY UNO - DOCE - B - TREINTA Y OCHO, en las calles
16 Cuarta, Primera y Quinta, incluyéndose las edificaciones en el catastro
17 municipal antes dicho. Antes de ser catastrado y avaluado como un
18 solo predio, por la Municipalidad de Guayaquil estaba conformado por
19 varios solares, con una extensión total de diez mil metros cuadrados,
20 que comprendían los solares números veintinueve, treinta, treinta y
21 unos, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco,
22 treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho. La suma de las
23 extensiones de los solares y ellos mismos constituían el solar TREINTA
24 Y OCHO de la manzana DOCE- B, con diez mil metros cuadrados,
25 dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: POR EL
26 NORTE, calle de la Lotización Mapasingue, hoy CALLE CUARTA, con
27 cien metros lineales; POR EL SUR, calle de la misma Lotización hoy
28 denominada CALLE QUINTA, con cien metros lineales, POR EL ESTE,
29 calle de la misma Lotización, que se denomina hoy CALLE PRIMERA,
30 con cien metros lineales; y POR EL OESTE, con los solares número
31 treinta y nueve y cuarenta, con cien metros lineales. Sobre el solar en





1 referencia se levantan dos edificaciones y el solar en su totalidad se
2 encuentra cercado. En base al plano de división aprobado con
3 resolución de Alcaldía SMG-AA-2014-050 del 27-Marzo-2014, e
4 inscrito en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día ocho de
5 enero de dos mil dieciséis, se realiza la división del predio antes
6 mencionado en cuatro solares, los que están identificados con los
7 códigos catastrales siguientes; CERO CINCUENTA Y UNO- CERO UNO
8 UNO UNO- CERO CERO DOS- UNO- CERO- CERO- UNO; CERO
9 CINCUENTA Y UNO- CERO UNO UNO UNO- CERO CERO DOS- DOS-
10 CERO- CERO- UNO; CERO CINCUENTA Y UNO- CERO UNO UNO UNO-
11 CERO CERO DOS- TRES - CERO- CERO- UNO y CERO CINCUENTA Y
12 UNO- CERO UNO UNO UNO- CERO CERO DOS- CUATRO- CERO-
13 CERO- UNO. Para mayor claridad, se declara que el traspaso en
14 bloque del patrimonio que hace la compañía MONCOL C.A. a la nueva
15 compañía que nace de la escisión, desde el punto de vista financiero
16 se evidencia de la siguiente forma: a. Que se traspasará a la
17 compañía MACAROBETA S.A., a VALOR NETO EN LIBROS por activos
18 la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS
19 TREINTA Y SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA (US \$ 461,736.49). b.) Que, en virtud de la escisión
21 conforme queda dicho y explicado anteriormente, se traspasará a la
22 misma compañía, al VALOR NETO EN LIBROS, las siguientes cuentas
23 patrimoniales, que también son mencionadas en el balance inicial de
24 la nueva compañía: por capital: NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO
25 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
26 9,118,00); y, por reservas, la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS
27 TREINTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (US\$ 4,736.86); todo lo cual consta de los balances que se
29 agregan a esta escritura pública. Para efecto de lo expresado en esta
30 declaración y en la declaración que consta del apartado TRES.TRES
31 que antecede, la compañía MONCOL C.A. procede a traspasar como



1 efectivamente traspasa y transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor
2 de la sociedad anónima que se crea con la denominación de
3 MACAROBETA S.A., la totalidad del patrimonio que ha destinado para
4 la formación de ésta; así como los activos a que se refieren dichas
5 declaraciones, constantes del balance de la compañía MONCOL C.A.
6 antes de la escisión y del balance inicial de MACAROBETA S.A., que se
7 agregan a esta escritura pública. **TRES.CINCO.-** Que quedan
8 adjudicados, y por consiguiente transferidos, a favor de DEIULIOSA
9 S.A., los siguientes activos que le ha destinado la compañía MONCOL
10 C.A. como consecuencia de la escisión, a valor neto en libros, según
11 consta de los balances que se agregan a esta escritura pública:
12 Inmueble signado con el código catastral cero cero cincuenta y uno -
13 cero uno uno uno - cero trece - cero - cero - cero - cero. Los linderos
14 e historia de dominio del predio antes mencionado son los que
15 constan a continuación: El predio con código catastral número cero
16 cincuenta y uno- cero uno uno uno- cero trece- cero- cero- cero, se
17 encuentra ubicado en la ciudadela Mapasingue parroquia Tarqui
18 avenida cuarta y calle segunda, manzana ciento once solar trece
19 cuyos linderos y dimensiones según el título de propiedad son: POR EL
20 NORTE: solares cuarenta- cuarenta y dos con cuarenta metros, POR
21 EL SUR: Avenida Cuarta con cuarenta metros, POR EL ESTE: solar -
22 treinta y siete con cincuenta metros, POR EL OESTE: Avenida Segunda
23 con cincuenta metros. La forma del solar es regular con un área total
24 de dos mil metros. **Historia de dominio.-** Mediante Escritura Pública
25 de Compraventa celebrada ante la Notaria Décima Tercera de
26 Guayaquil Ab. Norma Plaza de García el día veintinueve de agosto de
27 mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la
28 Propiedad de Guayaquil el nueve de diciembre de mil novecientos
29 noventa y uno, MONCOL C.A. adquirió la propiedad de los lotes o
30 solares números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana
31 DOCE, que forman un solo cuerpo o lote de terreno.





1 comprometidos dentro de estos linderos y dimensiones generales:
2 POR EL NORTE: Lotes número cuarenta y cuarenta y dos, con
3 cuarenta metros; POR EL SUR: Calle de la Lotización, que hoy se
4 denomina Calle Cuarta con cuarenta metros; POR EL ESTE: solar
5 número treinta y siete, con cincuenta metros; y, POR EL OESTE: Calle
6 de la Lotización y hoy conocida como Avenida Segunda, con cincuenta
7 metros que determina la extensión total de DOS MIL METROS
8 CUADRADOS. Para mayor claridad, se declara que el traspaso en
9 bloque del patrimonio que hace la compañía MONCOL C.A. a la nueva
10 compañía que nace de la escisión, desde el punto de vista financiero
11 se evidencia de la siguiente forma: a. Que se traspasará a la
12 compañía DEIULIOSA S.A., a VALOR NETO EN LIBROS por activos la
13 cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
14 CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
15 \$ 84,955.85). b. Que, en virtud de la escisión conforme queda dicho y
16 explicado anteriormente, se traspasará a la nueva compañía al VALOR
17 NETO EN LIBROS las siguientes cuentas patrimoniales que también
18 son mencionadas en el balance inicial de la nueva compañía: por
19 Capital, la suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,670,00); y por
21 reservas, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 57/100
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 867,57), todo
23 lo cual consta de los balances que se agregan a esta escritura pública.
24 Para efecto de lo expresado en esta declaración y en la declaración
25 que consta del apartado TRES.TRES que antecede, la compañía
26 MONCOL C.A. procede a traspasar como efectivamente traspasa y
27 transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de la sociedad anónima
28 que se crea con la denominación de DEIULIOSA S.A., la totalidad del
29 patrimonio que ha destinado para la formación de ésta; así como los
30 activos a que se refieren dichas declaraciones, constantes del balance
31 de la compañía MONCOL C.A. antes de la escisión y del balance inicial



1 de DEIULIOSA S.A., que se agregan a esta escritura pública.
2 **TRES.SEIS.**-Que MONCOL C.A., después de esta escritura de
3 escisión, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que
4 constan en el balance denominado "Balance después de la escisión",
5 cerrado al día quince de diciembre del dos mil dieciséis, que se agrega
6 a este instrumento como documento habilitante. **TRES.SIETE.**-Que
7 MONCOL C.A. conserva su naturaleza y personalidad jurídica, por lo
8 tanto continuará el giro normal y ordinario de su negocio.
9 **TRES.OCHO.**- Que con la denominación de MACAROBETA S.A. queda
10 constituida mediante la presente escritura pública una nueva sociedad
11 anónima que tendrá el patrimonio y activos al valor neto en libros que
12 constan en el "Balance inicial" con que se crea la nueva sociedad que
13 nace como consecuencia de la escisión de MONCOL C.A., que se
14 agrega a la presente escritura pública, tal como anteriormente se ha
15 expresado. **TRES.NUEVE.**- Que con la denominación de DEIULIOSA
16 S.A. queda constituida mediante la presente escritura pública una
17 nueva sociedad anónima que tendrá el patrimonio, activos al valor
18 neto en libros que constan en el "Balance inicial" con que se crea la
19 nueva sociedad que nace como consecuencia de la escisión de
20 MONCOL C.A., que se agrega a la presente escritura pública, tal como
21 anteriormente se ha expresado. **TRES.DIEZ.**- Que una vez que se
22 hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil la
23 presente escritura pública de escisión que contiene la transferencia o
24 traspaso de dominio de los inmuebles que MONCOL C.A. hace a las
25 dos nuevas compañías antes mencionadas, ellas pasarán a ser las
26 únicas dueñas de dichos inmuebles transferidos. Así mismo, una vez
27 inscrita ésta escritura pública de escisión que da origen a las nuevas
28 compañías en el Registro Mercantil se entenderá que dichas nuevas
29 compañías adquieren su personalidad jurídica y comenzarán a operar
30 el giro de su negocio. **TRES.ONCE.**- Que los accionistas con los cuales
31 quedan constituidas las compañías MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA





1 S.A., son los mismos accionistas que se encontraban inscritos como
2 tales en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la compañía
3 MÓNCOL C.A. al quince de diciembre del dos mil dieciséis, fecha en
4 que ésta compañía celebró la Junta General Extraordinaria y Universal
5 que aprobó la escisión y la creación de las nuevas sociedades; y, que
6 cada uno de ellos tiene en dichas sociedades que se forman el
7 porcentaje de participación que consta del Acta de Junta General que
8 se agrega a esta escritura como documento habilitante, y del cuadro
9 de accionistas que consta en el acta de la junta antes indicada, razón
10 por la cual recibirán las acciones correspondientes a dicho porcentaje.
11 **TRES.DOCE.-** Que la sociedad MACAROBETA S.A. queda constituida
12 con un capital de NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,118,00) dividido en
14 nueve mil ciento dieciocho (9.118) acciones liberadas, por un valor
15 nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una, las mismas que han sido asignadas a
17 sus accionistas según lo indicado en el apartado Tres.Once
18 precedente. **TRES.TRECE.-** Que la sociedad DEIULIOSA S.A. queda
19 constituida con un capital de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,670,00) en
21 un mil seiscientos setenta (1.670) acciones liberadas, por un valor
22 nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una, las mismas que han sido asignadas a
24 sus accionistas según lo indicado en el apartado Tres.Once
25 precedente. **TRES.CATORCE.-** Que el estatuto social de la compañía
26 MACAROBETA S.A., es el que consta en el acta que se incorpora como
27 habilitante. Asimismo declara que el día en que la escritura pública de
28 escisión se inscriba en el Registro Mercantil, MACAROBETA S.A.,
29 adquiere su personalidad jurídica y comenzará a operar el giro de su
30 negocio bajo su exclusiva responsabilidad. **TRES.QUINCE.-** Que el
31 estatuto social de la compañía DEIULIOSA S.A., es el que consta en el



1 acta que se incorpora como habilitante. Asimismo declara que el día
2 en que la escritura pública de escisión se inscriba en el Registro
3 Mercantil, DEIULIOSA S.A., adquiere su personalidad jurídica y
4 comenzará a operar el giro de su negocio bajo su exclusiva
5 responsabilidad. **TERCERA PARTE: DISMINUCIÓN DE CAPITAL**
6 **POR CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES:** comparece al otorgamiento de esta escritura la
8 señorita LAURA JASMÍN PÉREZ LOZANO, en su calidad de Gerente
9 General, y por tanto representante legal de la compañía MONCOL
10 C.A., según el nombramiento que se adjunta a esta escritura como
11 habilitante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General
12 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía
13 celebrada el quince de diciembre del dos mil dieciséis cuya copia
14 certificada del acta de dicha sesión se agrega a esta minuta como
15 documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
16 Según los antecedentes que se describen en la cláusula segunda de la
17 primera parte de la presente escritura. **CLÁUSULA TERCERA:**
18 **DECLARACIONES.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR**
19 **CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.-**
20 La señorita LAURA JASMÍN PÉREZ LOZANO, en su calidad de Gerente
21 General y por tanto representante legal de la compañía MONCOL C.A.,
22 dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Junta General
23 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el quince de
24 diciembre del dos mil dieciséis realiza las siguientes declaraciones: a)
25 Que por efectos de la escisión contenida en esta escritura pública, la
26 Junta General resuelve **disminuir del capital de la compañía la**
27 **suma de diez mil setecientos ochenta y ocho dólares** de los
28 Estados Unidos de América, mediante la anulación y el retiro de diez
29 mil setecientos ochenta y ocho acciones de un valor nominal de Un
30 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo capital
31 social que queda reducido suscrito y pagado de MONCOL C





1 cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y ocho Dólares de los
2 Estados Unidos de América (US\$ 5,668). En consecuencia, se vuelve a
3 reformar el artículo CUARTO del estatuto social de la compañía
4 MONCOL C.A., quedando de la manera siguiente: **"ARTÍCULO**
5 **CUARTO. El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL**
6 **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cinco mil seiscientas**
8 **sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar**
9 **de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la**
10 **uno a la cinco mil seiscientas sesenta y ocho y serán firmadas**
11 **por el Gerente General y el Presidente de la compañía"** Queda
12 claramente establecido que la reducción del capital comprende el
13 retiro de circulación y la anulación de diez mil setecientos ochenta y
14 ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. En
15 consecuencia las acciones se reducen en proporción de la participación
16 accionaria de cada accionista, esto es, la compañía CENELE C.LTDA.,
17 reduce cinco mil novecientos setenta y ocho dólares dividido en cinco
18 mil novecientos setenta y ocho acciones de valor nominal de un dólar;
19 la señora Mónica Coltro reduce dos mil cuarenta y nueve dólares
20 dividido en dos mil cuarenta y nueve acciones de valor nominal de un
21 dólar; el señor Aldo Renato De Julio Fernández reduce un mil noventa
22 y cinco dólares dividido en un mil noventa y cinco acciones de valor
23 nominal de un dólar; la señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro
24 reduce ochocientos treinta y tres dólares dividido en ochocientas
25 treinta y tres acciones de valor nominal de un dólar; y la señora
26 Sabrina Lorena Rodríguez Coltro reduce ochocientos treinta y tres
27 dólares dividido en ochocientas treinta y tres acciones de valor
28 nominal de un dólar: Es decir el capital se reduce en diez mil
29 setecientos ochenta y ocho dólares divididos en diez mil setecientas
30 ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
31 una, quedando establecido el capital de la compañía en CINCO MIL

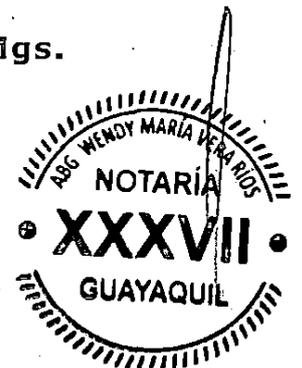


1 SEISCIENTOS SESENTA Y OCHODÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA dividido en acciones de valor nominal y de un dólar,
3 queda la compañía tal como se lo detalla en el acta que se adjunta
4 como documento habilitante, b) Que la compañía que represento a la
5 fecha presente no es contratista de obras públicas del Estado y de
6 ninguna institución pública, c) Que la compañía que represento no
7 tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de
8 Seguridad Social IESS. d) Se faculta a la Gerente General de la
9 Sociedad para que solicite por si sola en nombre de los adquirentes la
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y en el Registro
11 de la Propiedad del cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted,
12 señora Notaria, todas las demás cláusulas que sean de estilo para la
13 plena validez del presente instrumento. F) Abogado Joaquín Zevallos
14 Franco. Registro número cero nueve - dos mil cinco - cincuenta y
15 ocho del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
16 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Leída esta escritura
17 de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz, a la otorgante, ésta
18 la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
19 FE.-

20 **p. MONCOL C.A.**
21 **RUC: 0990647844001**

22 
23 **LAURA JASMIN PÉREZ LOZANO**
24 **GERENTE GENERAL**
25 **C.C. 0918187568**

26
27
28 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**
29 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA**
30 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, DE LA
COMPAÑÍA MONCOL C.A., CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016**

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 del mes de diciembre del dos mil dieciséis, siendo las 09:45, en el piso 20 del Edificio Induato, ubicado en la Av. Quito 806 y 9 de Octubre, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía MONCOL C.A., actuando como Secretario Ad Hoc, por unanimidad de los presentes, el abogado Gustavo Amador Delgado, y como Presidente de la sesión, el Presidente de la compañía, señor Giovanni Coltro Branzanti.

El Presidente solicita al Secretario constatar el quórum reglamentario y elaborar la lista de asistentes. El Secretario procede. Se encuentran presentes:

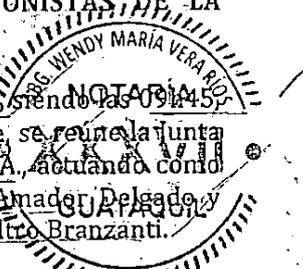
1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en su calidad de Gerente General y, por tanto, representante legal de la compañía CENELE C. LTDA., propietaria de tres mil ciento veinticinco (3125) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas que representan el treinta y uno punto veinticinco por ciento (31,25%) del capital social pagado de la Compañía y que le dan derecho a tres mil ciento veinticinco votos.
2. La señora Mónica Coltro, propietaria de tres mil ciento veinticinco (3125) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas que representan el treinta y uno punto veinticinco por ciento (31,25%) del capital social pagado de la Compañía y que le dan derecho a tres mil ciento veinticinco votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández, propietario de un mil doscientos cincuenta (1250) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas que representan el doce punto cinco por ciento (12,5%) del capital social pagado de la Compañía y que le dan derecho a un mil doscientos cincuenta votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro, propietaria de un mil doscientos cincuenta (1250) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas que representan el doce punto cinco por ciento (12,5%) del capital social pagado de la Compañía y que le dan derecho a un mil doscientos cincuenta votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro, propietaria de un mil doscientos cincuenta (1250) acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas que representan el doce punto cinco por ciento (12,5%) del capital social pagado de la Compañía y que le dan derecho a un mil doscientos cincuenta votos.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de US\$ 10.000,00 (Diez Mil, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una de ellas. Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto de la Compañía, luego de lo cual deciden pasar a tratar el siguiente Orden del Día, que ha sido aprobado por unanimidad:

PRIMERO: Conocer y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la Compañía

sec



25

SEGUNDO: Conocer y resolver dejar sin efecto sobre lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía del 26 de octubre del 2016, esto es la venta de los inmuebles de la compañía

TERCERO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía MONCOL C.A. y la consecuente reforma del estatuto social;

CUARTO: Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la Compañía MONCOL C.A.;

QUINTO: Conocer y aprobar el balance general de la compañía MONCOL C.A., cortado al día 15 de diciembre del 2016 a fin de resolver la escisión o división de la compañía producto de lo cual se crearán dos nuevas sociedades anónimas;

SEXTO: Fijar y aprobar las bases de la escisión de la compañía MONCOL C.A.;

SÉPTIMO: Conocer y aprobar la forma como estaría integrada la porción del patrimonio que se traspasa a las dos nuevas compañías;

OCTAVO: Conocer en detalle y aprobar el balance general tal como quedaría, luego de haber transferido los bienes de MONCOL C.A. a las dos compañías que como consecuencia de la escisión se constituirán, denominadas MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A.;

NOVENO: Conocer y aprobar el balance inicial de las compañías que nacen como consecuencia de la escisión;

DÉCIMO: Conocer y aprobar el estatuto de MACAROBETA S.A. y el estatuto de DEIULIOSA S.A.;

UNDÉCIMO: Conocer y resolver sobre la disminución de capital de la compañía MONCOL C.A. y la consecuente reforma del estatuto social; y,

DUODÉCIMO: Autorizar a la Gerente General de la compañía, para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento, público o privado, para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por esta Junta General de accionistas, efectúe las declaraciones, compromisos, obligaciones, que estime convenientes a nombre de MOCOL C.A., MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A.; y, realice las transferencias y traspasos debidos a las compañías que como consecuencia de la escisión nacen, esto es, MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A.;

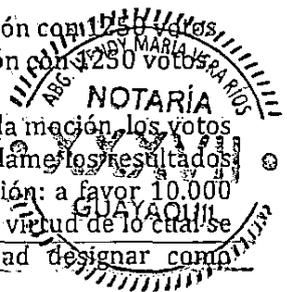
Acto seguido el Presidente ordena tratar el primer punto del orden del día, esto es, **PRIMERO:** "Conocer y resolver sobre el nombramiento del Comisario de la Compañía". Toma la palabra el Presidente, quien expone que se debe nombrar al Comisario de la Sociedad, y propone a los accionistas que sea nombrada Ana Cox Vásconez.

Presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.

4. La señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad designar como Comisaria de la compañía a Ana Cox Vásconez.



Luego, el Presidente dispone tratar el segundo punto del orden del día, esto es, **SEGUNDO: Conocer y resolver dejar sin efecto sobre lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía del 26 de octubre del 2016, esto es la venta de los inmuebles de la compañía.**

El Presidente manifiesta que en la Junta General de Accionistas de la compañía efectuada el 26 de octubre del 2016 por mayoría de votos, se aprobó la moción que en caso de que los inquilinos de la compañía no se pongan al día en el pago de sus arriendos, los inmuebles de propiedad de MONCOL C.A. se pondrían a la venta, incluso con fecha 21 de noviembre del 2016, mediante publicación efectuada en el diario El Telégrafo se convocó para el día 30 de noviembre del 2016 a Junta General de Accionistas para conocer y resolver la venta de los inmuebles de la compañía, no obstante ello y por cuanto existe entre todos los accionistas el acuerdo de escindir MONCOL C.A. y que los inmuebles de la misma sean asignados a determinados grupos de accionistas, es innecesario proceder a la venta de los inmuebles de la misma, razón por la cual mociona dejar sin efecto lo resuelto en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía del 26 de octubre del 2016, referente a la venta de los inmuebles de la compañía.

En este estado, presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

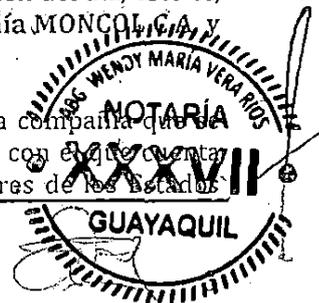
1. El señor **Giovanni Coltro Branzanti**, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora **Mónica Coltro** vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor **Aldo Renato De Julio Fernández** vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la compañía MONCOL C.A. del 26 de octubre del 2016, referente a la venta de los inmuebles de la misma.

Continúa la Junta, indicando el Presidente que se trate el tercer punto del orden del día, esto es, **TERCERO: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía MONCOL C.A. y la consecuente reforma del estatuto social."**

El Presidente manifiesta a la junta que es conveniente, para la escisión de la compañía que se resolverá en los puntos siguientes, aumentar previamente el capital suscrito con el que cuenta actualmente la compañía, el cual se encuentra en la suma de Diez Mil Dólares de los Estados

SPC



Unidos de América (US\$ 10.000), para que el mismo sea fijado en Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.456), es decir, un aumento de Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.456), mediante la emisión de Seis Mil Cuatrocientas Cincuenta y Seis nuevas (6.456) acciones de un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, mismo que podría ser pagado mediante la capitalización parcial de la reserva legal de la Sociedad.

En este estado, presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad el aumento de capital de la compañía MONCOL C.A.

Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que con el aumento acordado la junta resuelve aumentar el capital a la suma de Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.456), mediante la emisión de Seis Mil Cuatrocientas Cincuenta y Seis nuevas (6.456) acciones de un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

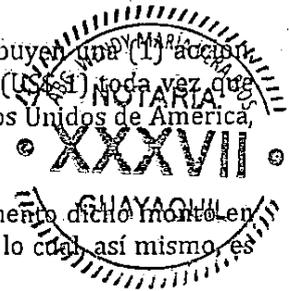
En este punto, los accionistas conversan entre ellos sobre el uso o no de su derecho de atribución, toda vez que no todos los accionistas desean hacer un total uso del mismo.

Y, luego de que existe un acuerdo entre ellos, haciéndose varias concesiones y compromisos entre los accionistas sobre la forma como cada uno va a ejercer su derecho de atribución, dejando constancia de la aceptación conyugal para cada caso, se deja constancia en que las acciones son repartidas como aparece a continuación, sin que ninguno de los accionistas realice objeción alguna:

- El señor Giovanni Coltro Branzanti, en su calidad de Gerente General y, por tanto, representante legal de la compañía CENELE C. LTDA., declara expresamente que a su representada le atribuyen cinco mil novecientos noventa y tres (5.993) acciones por un valor total de cinco mil novecientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.993), toda vez que cada acción tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es conforme con todos los otros accionistas.

Así mismo, el señor Giovanni Coltro Branzanti, en su calidad de Gerente General y, por tanto, representante legal de la compañía CENELE C. LTDA., indica que paga dicho monto en su totalidad, mediante la capitalización parcial de la reserva legal, lo cual, así mismo, es conforme con todos los otros accionistas.

La señora **Mónica Coltro**, declara expresamente que a ella le atribuyen ^{una (1) acción} por un valor total de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) toda vez que cada acción tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es conforme con todos los otros accionistas.



Así mismo, la señora **Mónica Coltro**, indica que paga en este momento dicho monto en su totalidad, mediante la capitalización parcial de la reserva legal, lo cual, así mismo, es conforme con todos los otros accionistas.

Por efecto de su renuncia parcial del ejercicio de su derecho de atribución, la señora **Mónica Coltro**, entrega en este momento la anuencia escrita de su cónyuge, el señor **Jaime Guilcapi Rosero**, para que conste en el expediente de la presente Junta.

El señor **Aldo Renato De Julio Fernández**, declara expresamente que a él le atribuyen cuatrocientas veinte (420) acciones, por un valor total de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 420) toda vez que cada acción tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es conforme con todos los otros accionistas.

Así mismo, el señor **Aldo Renato De Julio Fernández**, indica que paga en este momento dicho monto en su totalidad, mediante la capitalización parcial de la reserva legal, lo cual, así mismo, es conforme con todos los otros accionistas.

Por efecto de su renuncia parcial del ejercicio de su derecho de atribución, el señor **Aldo Renato De Julio Fernández**, entrega en este momento la anuencia escrita de su cónyuge, la señora **Lucía Verónica Román Rodríguez**, para que conste en el expediente de la presente Junta.

La señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro**, declara expresamente que a ella le atribuyen veintiún (21) acciones, por un valor total de veintiún dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 21) toda vez que cada acción tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es conforme con todos los otros accionistas.

Así mismo, la señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro**, indica que paga en este momento dicho monto en su totalidad, mediante la capitalización parcial de la reserva legal, lo cual, así mismo, es conforme con todos los otros accionistas.

Se deja constancia que la señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro**, indica que para el ejercicio de sus derechos no necesita de autorización conyugal, toda vez que celebró con su cónyuge capitulaciones matrimoniales, el 9 de septiembre de 2015, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil; cuya copia es anexada al expediente de esta Junta.

La señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro**, declara expresamente que a ella le atribuyen veintiún (21) acciones, por un valor total de veintiún dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 21) toda vez que cada acción tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es conforme con todos los otros accionistas.

Así mismo, la señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro**, indica que paga en este momento dicho monto en su totalidad, mediante la capitalización parcial de la reserva legal, lo cual, así mismo, es conforme con todos los otros accionistas.



NO CONSTA
RENUNCIAR
EXPRESA

Se deja constancia que la señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro**, indica que para el ejercicio de sus derechos no necesita de autorización conyugal, toda vez que celebró con su cónyuge capitulaciones matrimoniales, el 9 de septiembre de 2015, ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil; cuya copia es anexada al expediente de esta Junta.

Indica el Presidente que, entonces, las acciones que se emiten por el aumento de capital referido, quedan repartidas de la siguiente manera:

AUMENTO DE CAPITAL

<u>Accionistas</u>	<u>Valor que suscribe</u>	<u>Acciones</u>
CENELE C.LTDA.	\$5.993	5.993
Mónica Coltro	\$1	1
Aldo Renato De Iulio Fernández	\$420	420
Bárbara Pamela Rodríguez Coltro	\$21	21
Sabrina Lorena Rodríguez Coltro	\$21	21
Total	\$6.456	6.456

Asimismo, por lo expuesto, el capital social de MONCOL C.A. quedaría conformado de la siguiente forma:

<u>Accionistas</u>	<u>Valor</u>	<u>Valor por acción</u>	<u>Acciones</u>
CENELE C.LTDA.	\$9.118	\$1	9.118
Mónica Coltro	\$3.126	\$1	3.126
Aldo Renato De Iulio Fernández	\$1.670	\$1	1.670
Bárbara Pamela Rodríguez Coltro	\$1.271	\$1	1.271
Sabrina Lorena Rodríguez Coltro	\$1.271	\$1	1.271
Total	\$16.456		16.456

Toma la palabra nuevamente el Presidente, quien manifiesta que en virtud del aumento del capital suscrito de la compañía, es necesario reformar el Artículo CUARTO del Estatuto Social, para lo cual se propone el siguiente texto: "ARTÍCULO CUARTO. El capital suscrito de la Compañía es de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía".

El Secretario pregunta a la sala si existe alguna sugerencia o mocion alternativa luego de esperar un tiempo prudencial presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la mocion con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la mocion con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández vota a favor de la mocion con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la mocion con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la mocion con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la mocion, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la mocion 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad la reforma del estatuto social, de tal forma que de ahora en adelante el ARTICULO CUARTO del mismo se lea como sigue:

"ARTICULO CUARTO. El capital suscrito de la Compañía es de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía".

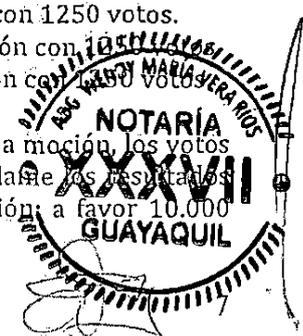
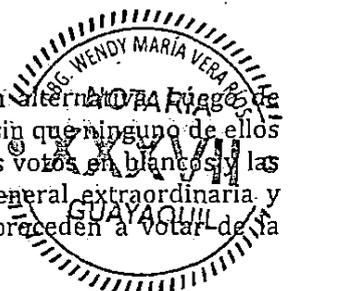
El Presidente ordena que se a pase a tratar el siguiente punto del orden del día y el Secretario indica: CUARTO: "Conocer y resolver sobre la posibilidad de escindir la Compañía MONCOL C.A. Toma la palabra el Presidente, quien expone la pertinencia de escindir o dividir la sociedad traspasando en bloque una parte del patrimonio, que entre otras cosas, lo integran bienes que por conveniencia interna o un criterio individualizador en función del uso y actividades a las que se han estado dedicando, hacen preferible que pasen a conformar el patrimonio de las nuevas sociedades que nacen de la escisión. Agrega el Presidente que, como este es un asunto que ha venido conversándose desde hace algún tiempo, es procedente que la Junta General delibere sobre esta posibilidad de escindir la compañía MONCOL C.A.

Presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la mocion con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la mocion con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández vota a favor de la mocion con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la mocion con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la mocion con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la mocion, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000

Q *EP* *SEC* *SS*



votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad la escisión de la compañía MONCOL C.A.

Así las cosas, debiendo previamente la Junta General aprobar las bases de la escisión y siendo fundamental para ello conocer el balance actual de la Compañía, se pasa al quinto punto del orden del día, **QUINTO:** "Conocer y aprobar el balance general de la compañía MONCOL C.A.; cortado al día 15 de diciembre del 2016 a fin de resolver la escisión o división de la compañía producto de lo cual se crearán dos nuevas sociedades anónimas." Toma la palabra el Presidente, quien entrega a cada uno de los presentes una copia del balance general de la compañía, antes de la escisión, cortado a la fecha, indicándoles que se trata de una actualización del mismo balance que hace mas de quince días circulara entre los accionistas, el cual se adjunta a la presente acta.

Presentado el balance para aprobación de los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Iulio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad el balance general de MONCOL C.A. a partir del cual se procederá con la escisión de la compañía.

Inmediatamente se pasa a conocer el sexto punto del orden del día, esto es: **SEXO:** "Fijar las bases de la escisión de la compañía MONCOL C.A.". Continúa con la palabra el Presidente de la Compañía, quien expone con claridad cuales son las bases sobre las que operará la escisión o división de la Compañía:

BASES DE LA ESCISIÓN:

uno) Se escindirá la compañía de tal manera que se formen **DOS** nuevas sociedades anónimas denominadas **(1) MACAROBETA S.A.**, y **(2) DEIULIOSA S.A.**, las mismas que se registrarán por los estatutos sociales que la Junta General deberá aprobar en su momento, destinando MONCOL C.A. parte de su patrimonio y activos para su formación, manteniéndose subsistente su naturaleza.

dos) Se escindirá el patrimonio de MONCOL C.A., entre ella y las nuevas sociedades que se crearán como consecuencia de la escisión, para cuyo efecto la Junta General ya ha aprobado, en el orden del día anterior, el Balance General de MONCOL C.A. antes de la escisión, y deberá aprobar el balance general de MONCOL C.A. que tendrá después de la escisión, así como el Balance Inicial de cada una de las nuevas sociedades **MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A.**, los mismos que deberán incorporarse en la correspondiente escritura pública contentiva de la escisión.

tres) Se asignará como monto del capital social con que se creará cada una de las nuevas compañías, tomando en cuenta el aumento de capital resuelto en el punto tres siguientes:



(1) Para MACAROBETA S.A., la suma de NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,118,00) el mismo que estará dividido en nueve mil ciento dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un valor UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, el cual quedará pagado en el cien por ciento de su valor todo lo cual se reflejará en el patrimonio que le transferirá MONCOL C.A.

(2) Para DEIULIOSA S.A., la suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,670,00) el mismo que estará dividido en un mil seiscientos setenta acciones ordinarias y nominativas de un valor UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, el cual quedará pagado en el cien por ciento de su valor todo lo cual se reflejará en el patrimonio que le transferirá MONCOL C.A.

cuatro) Que las acciones a emitirse, representativas del capital social de las nuevas compañías creadas en virtud de la escisión, sean asignadas y distribuidas a los accionistas de MONCOL C.A., conforme se detalla a continuación, en razón de los acuerdos previos que se han fijado entre los accionistas considerando el aumento de capital resuelto en el punto tres:

MACAROBETA S.A.

CENELE C.LTDA.	\$ 5.053	5.053	31,25%
Mónica Coltro	\$ 1.732	1.732	31,25%
Aldo Renato De Iulio Fernández	\$ 925	925	12,5%
Bárbara Pamela Rodríguez Coltro	\$ 704	704	12,5%
Sabrina Lorena Rodríguez Coltro	\$ 704	704	12,5%
Total	\$ 9.118	9.118	

DEIULIOSA S.A.

CENELE C.LTDA.	\$ 925	925	31,25%
Mónica Coltro	\$ 317	317	31,25%
Aldo Renato De Iulio Fernández	\$ 170	170	12,5%
Bárbara Pamela Rodríguez Coltro	\$ 129	129	12,5%
Sabrina Lorena Rodríguez Coltro	\$ 129	129	12,5%
Total	\$ 1.670	1.670	

(Handwritten signatures and initials)



cinco) A las nuevas compañías se traspasarán, en virtud de la escisión, al VALOR NETO EN LIBROS, los siguientes rubros:

(1) a la compañía **MACAROBETA S.A.**, activos por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 461,736.49); más las cuentas patrimoniales: CAPITAL por NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,118.00) y reservas por CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,736.86) todo lo cual cuenta del balance inicial de la Compañía;

(2) a la compañía **DEIULIOSA S.A.** activos por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 84,955.85); más las cuentas patrimoniales: CAPITAL por UN MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,670.00) y reservas por OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 867.57) todo lo cual cuenta del balance inicial de la Compañía;

seis) Las sumas correspondientes al capital y reservas asignadas a las dos nuevas compañías, serán tomadas de la cuenta de capital y de las reservas de MONCOL C.A.

Expuestas las bases de operación de la escisión, el señor Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre su aprobación y en efecto tomar las resoluciones pertinentes a fin llevar adelante la escisión.

Presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor **Giovanni Coltro Branzanti**, en representación de la compañía **CENELE C.LTDA.**, vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora **Mónica Coltro** vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor **Aldo Renato De Julio Fernández** vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad las bases de la escisión de la compañía MONCOL C.A. en la forma que consta de líneas precedentes, especialmente resuelven en forma unánime que las acciones de las nuevas compañías se adjudiquen en la forma señalada en el numeral cuatro anterior.

Acto seguido se pasa a conocer el séptimo punto del orden del día, esto es, **SEPTIMO:** "Conocer y aprobar la forma como estaría integrada la porción del patrimonio que se traspasa a las dos nuevas compañías"

Con respecto a este punto se propone lo siguiente:

Uno.) Que se adjudiquen y por tanto transfieran a favor de "MACAROBETA S.A.", los siguientes activos que le ha destinado la compañía MONCOL C.A. como consecuencia de la escisión, a valor neto en libros, según consta de los balances que se agregan a esta escritura pública:

- El predio con código catastral número ~~cero cincuenta y uno- cero uno uno uno- cero cero dos- dos- cero- cero- uno-~~ se encuentra ubicado en la ciudadela Mapasingue Oeste, Calle dieciséis D N.O. manzana ciento once solar dos (dos) parroquia Tarquí cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: calle dieciséis D N.O. con cuarenta y nueve con dieciséis metros, POR EL SUR: solares dos (tres) con cuarenta y siete con ochenta y un metros, POR EL ESTE: solares tres al siete con cincuenta con sesenta y dos metros, POR EL OESTE: solar dos (uno) con cincuenta con veinticinco metros. La forma del solar es irregular con un área total de dos mil cuatrocientos treinta y cinco con veintitrés metros, el valor por metro cuadrado es de cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El valor total de construcción es de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el avalúo total del predio asciende a doscientos cincuenta mil setecientos ochó dólares 66/100 de los Estados Unidos de América.

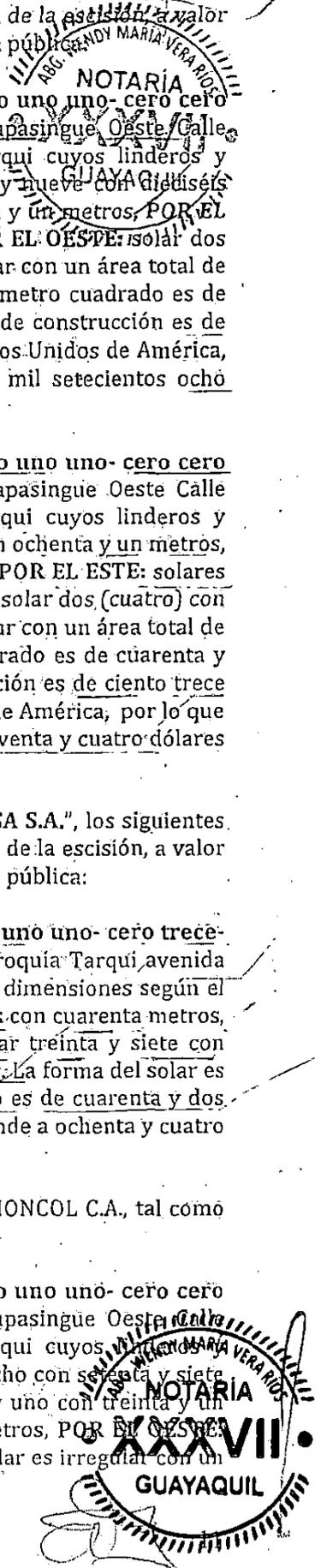
- El predio con código catastral número ~~cero cincuenta y uno- cero uno uno uno- cero cero dos- tres- cero- cero- uno-~~ se encuentra ubicado en la ciudadela Mapasingue Oeste Calle dieciséis C N.O. manzana ciento once solar dos (tres) parroquia Tarquí cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: solar dos (dos) con cuarenta y siete con ochenta y un metros, POR EL SUR: calle dieciséis C N.O con cuarenta y nueve con dos metros, POR EL ESTE: solares del siete al doce con cuarenta y nueve con treinta metros, POR EL OESTE: solar dos (cuatro) con cuarenta y nueve con setenta y siete metros. La forma del solar es irregular con un área total de dos mil cuatrocientos cinco con setenta metros, el valor por metro cuadrado es de cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El valor total de construcción es de ciento trece mil trescientos cincuenta y cuatro dólares 80/100 de los Estados Unidos de América, por lo que el avalúo total del predio asciende a doscientos catorce mil trescientos noventa y cuatro dólares 20/100 de los Estados Unidos de América.

Dos.) Que se adjudiquen y por lo tanto transfieran a favor de "DEIULIOSA S.A.", los siguientes activos que le ha destinado la compañía MONCOL C.A. como consecuencia de la escisión, a valor neto en libros, según consta de los balances que se agregan a esta escritura pública:

- El predio con código catastral número ~~cero cincuenta y uno- cero uno uno uno- cero trece- cero- cero- cero-~~ se encuentra ubicado en la ciudadela Mapasingue parroquia Tarquí, avenida cuarta y calle segunda, manzana ciento once solar trece cuyos linderos y dimensiones según el título de propiedad son: POR EL NORTE: solares cuarenta- cuarenta y dos con cuarenta metros, POR EL SUR: Avenida Cuarta con cuarenta metros, POR EL ESTE: solar treinta y siete con cincuenta metros, POR EL OESTE: Avenida Segunda con cincuenta metros. La forma del solar es regular con un área total de dos mil metros, el valor por metro cuadrado es de cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El avalúo total del predio asciende a ochenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.

TRES.) Los siguientes activos permanecerán a nombre de la compañía MONCOL C.A., tal como constan actualmente en su contabilidad:

- El predio con código catastral número ~~cero cincuenta y uno- cero uno uno uno- cero cero dos- uno- cero- cero- uno-~~ se encuentra ubicado en la ciudadela Mapasingue Oeste Calle dieciséis D N.O. manzana ciento once solar dos (uno) parroquia Tarquí cuyos linderos y dimensiones son: POR EL NORTE: calle dieciséis D N.O. con cuarenta y ocho con setenta y siete metros, POR EL SUR: solares dos (cuatro) guión catorce con cincuenta y uno con treinta y un metros, POR EL ESTE: solar dos (dos) con cincuenta con veinticinco metros, POR EL OESTE: solares uno guión catorce con cincuenta con ocho metros. La forma del solar es irregular con un



área total de dos mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y tres metros, el valor por metro cuadrado es de cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el avalúo total del predio asciende a ciento cuatro mil novecientos treinta y ocho 26/100 dólares de los Estados Unidos de América.

- El predio con código catastral número **cero cincuenta y uno- cero uno uno- cero cero dos- cuatro- cero- cero- uno**, se encuentra ubicado en la ciudadela Mapasingue Oeste Calle dieciséis C N.O. manzana ciento once solar dos (cuatro) parroquia Tarqui cuyos linderos y dimensiones son: **POR EL NORTE:** solar dos (uno) con cuarenta y nueve con treinta y cinco metros, **POR EL SUR:** calle dieciséis C N.O. con cincuenta metros, **POR EL ESTE:** solar dos (tres) con cuarenta y nueve con setenta y siete metros, **POR EL OESTE:** solar trece con cincuenta con cuarenta y seis metros. La forma del solar es irregular con un área total de dos mil cuatrocientos ochenta y dos con treinta y nueve metros, el valor por metro cuadrado es de cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América. El valor total de construcción es de setenta mil cuatrocientos veintisiete dólares 90/100 de los Estados Unidos de América, por lo que el avalúo total del predio asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho dólares 28/100 de los Estados Unidos de América.

El señor Presidente señala que la Junta General debe resolver sobre la aprobación de este punto a fin de indicar qué patrimonio se traspasa a qué compañía y cual permanece en propiedad de MONCOL C.A.

Presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

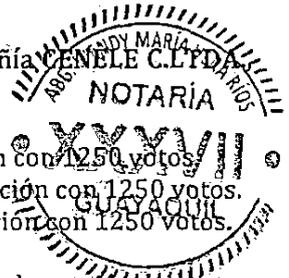
1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía **CENELE C.LTDA.**, vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora **Mónica Coltro** vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor **Aldo Renato De Iulio Fernández** vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro** vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad la forma como estará integrada la porción del patrimonio que se traspasa a las dos nuevas compañías y aquella que permanecerá en la compañía MONCOL C.A.

Luego se procede a tratar el siguiente punto: **OCTAVO: "Conocer en detalle y aprobar el balance general tal como quedaría, luego de haber transferido los bienes de MONCOL C.A. a las dos compañías denominadas MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A."**. Continúa con la palabra el Presidente de la sesión y de igual manera se entrega a cada uno de los accionistas presentes una copia del balance general actual de la compañía en el que se reflejan todos los traspasos en bloque que ha realizado MONCOL C.A., a las nuevas compañías que nacen como consecuencia de la escisión.

Habiéndose presentado la propuesta sin que ninguno de los accionistas la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA. vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Iulio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.



El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad este balance general de la compañía MONCOL C.A., luego de haberse traspasado los bienes a MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A., y autorizar para que el mismo sea incorporado a la escritura pública de Escisión de la compañía como documento habilitante.

A continuación, se procede a conocer el noveno punto del orden del día: **NOVENO: "Conocer y aprobar el balance inicial de las compañías que nacen como consecuencia de la escisión"**. Toma la palabra el Presidente y solicita que por secretaría se entregue a cada uno de los accionistas presentes una copia del balance general inicial de la compañía MACAROBETA S.A., luego de lo cual la Junta General procede a deliberar sobre el mismo, dejando constancia que ninguno de los accionistas ha objetado la propuesta, o formulado alguna otra alternativa, bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

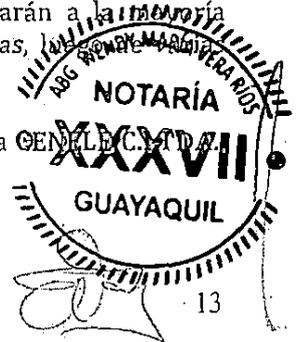
1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Iulio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad de votos sin objeción alguna y autoriza para que balance general inicial de la compañía MACAROBETA S.A. sea incorporado a la escritura pública de Escisión de la Compañía como documento habilitante.

Toma la palabra nuevamente el Presidente y solicita que por secretaría se entregue a cada uno de los accionistas presentes una copia del balance general inicial de la compañía DEIULIOSA S.A., luego de lo cual la Junta General procede a deliberar sobre el mismo, dejando constancia que ninguno de los accionistas ha objetado la propuesta, o formulado alguna otra alternativa, bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA. vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.

[Handwritten signature]



3. El señor Aldo Renato De Iulio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad de votos sin objeción alguna y autorizar para que balance general inicial de la compañía **DEIULIOSA S.A.** sea incorporado a la escritura pública de Escisión de la compañía como documento habilitante.

Acto seguido se procede a conocer el décimo punto del orden del día **DÉCIMO: "Conocer y aprobar el estatuto de MACAROBETA S.A. y el estatuto de DEIULIOSA S.A."**. Solicita el señor Presidente que por Secretaría se entregue un ejemplar de estos estatutos a cada uno de los asistentes a esta Junta, ejemplares que son similares a los que hace mas de quince días circulara entre los accionistas para su revisión previa.

Uno.) El presidente procede a dar lectura al documento titulado "Estatuto Social de la compañía anónima **MACAROBETA S.A.**", el mismo que se inserta a continuación

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MACAROBETA S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la compañía que se denominará **MACAROBETA S.A.**, la misma que se registrará por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía tiene como objeto principal actividades de prestación de una serie de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física y logística, a cambio de una retribución o por contrato.

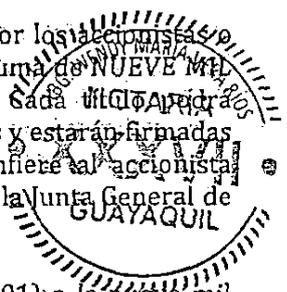
La Compañía podrá llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios y que tengan relación con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía está dividido en Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la ley, los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital suscrito de la compañía es de NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado

de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley, corresponde a la suma de NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título contendrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la noventa y nueve mil ciento dieciocho (9118) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto:

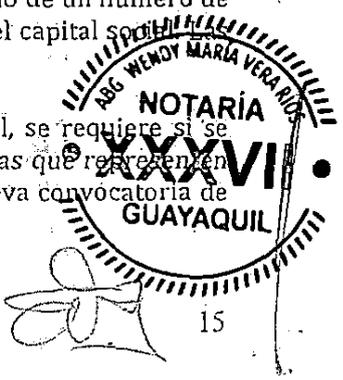
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

Handwritten initials and signatures, including "SEC" and a signature.



acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán por escrito, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir

uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos y Reglamentos de la compañía; y k) Determinar el monto de los emolumentos que devengará todo el personal administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes con bancos y efectuar toda clase de operaciones, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley y constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solamente en caso de falta o ausencia del Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son Atribuciones del o de los comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente.

En este momento, presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Iulio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que la Secretaria sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados.

[Handwritten signatures and initials]

XXXVII
NOTARÍA
GUAYAQUIL
[Handwritten signature]
17

de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta la Junta General por unanimidad decide aprobar el estatuto social que deberá regir en el futuro a la compañía MACAROBETA S.A.

Dos.) Finalmente, el presidente da lectura al "Estatuto Social de la compañía anónima **DEIULIOSA S.A.**", que luego se inserta, solicitando a los presentes sus observaciones o la aprobación del mismo.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DEIULIOSA S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la compañía que se denominará **DEIULIOSA S.A.**, la misma que se regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía tiene como objeto principal actividades de prestación de una serie de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física y logística, a cambio de una retribución o por contrato.

La Compañía podrá llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios y que tengan relación con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía está dividido en Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la ley, los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en UN MIL SEISCIENTOS SETENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley, corresponde a la suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a [a un mil seiscientos setenta (1670) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley de compañías firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspaños de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.

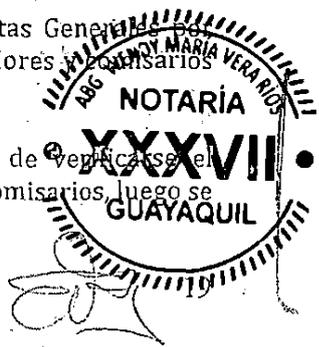
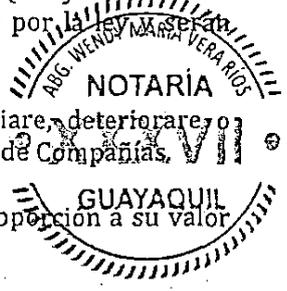
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se

Ep *SJC* *[Signature]*



conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán por escrito, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los

asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos y Reglamentos de la compañía; y k) Determinar el monto de los emolumentos que devengará todo el personal administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes con bancos y efectuar toda clase de operaciones, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solamente en caso de falta o ausencia del Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son Atribuciones del o de los comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

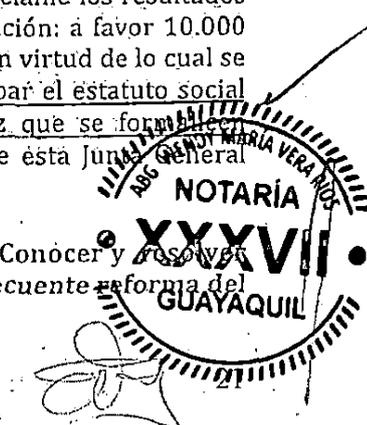
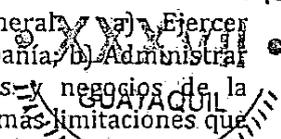
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente.

En este momento, presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta la Junta General por unanimidad decide aprobar el estatuto social que deberá regir en el futuro a la compañía DEIULIOSA S.A., una vez que se formalice legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General Universal de Accionistas.

Seguidamente se conoce el siguiente punto del orden del día **UNDÉCIMO:** "Conocer y resolver sobre la disminución de capital de la compañía MONCOL C.A. y la consecuente reforma del



SEC

estatuto social". El Presidente expone que debido a la escisión tratada en esta sesión, se hace necesario efectuar una disminución del capital de la compañía, que, considerando el aumento de capital efectuado en el PUNTO TRES del orden del día, asciende a la suma de Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.456), con el fin de que el mismo sea fijado en cinco mil seiscientos sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,668), es decir, una disminución de diez mil setecientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,788), valor que fue asignado a los capitales de las compañías MACROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A., mediante la anulación de diez mil setecientos ochenta y ocho (10788) acciones de un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En este estado, presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

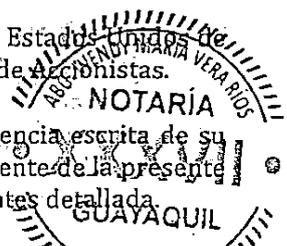
El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad la disminución del capital de la compañía MONCOL C.A. mediante la anulación de diez mil setecientos ochenta y ocho (10788) acciones.

Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que con la disminución de capital acordada la Junta resuelve disminuir el capital a la suma de cinco mil seiscientos sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,668), mediante la anulación de diez mil setecientos ochenta y ocho (10788) acciones de un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En este punto, los accionistas conversan entre ellos sobre la forma como operará la mencionada disminución de capital previamente aprobada. Luego de que existe un acuerdo entre ellos sobre la forma como se anularán las acciones en circulación, dejando constancia de la aceptación conyugal para cada caso, ésta se da de la siguiente manera, sin que ninguno de los accionistas realice objeción alguna:

- El señor Giovanni Coltro Branzanti, en su calidad de Gerente General y, por tanto, representante legal de la compañía CENELE C. LTDA., declara expresamente que su representada entrega, para que se proceda con la anulación, de cinco mil novecientos setenta y ocho (5.978) acciones por un valor total de cinco mil novecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,978.00), toda vez que cada acción devuelta tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es aceptado de manera unánime por la Junta General de Accionistas.
- La señora Mónica Coltro, declara expresamente que entrega, para que se proceda con la anulación, de dos mil cuarenta y nueve (2.049) acciones por un valor total de dos mil cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,049.00), toda vez que

cada acción devuelta tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es aceptado de manera unánime por la Junta General de Accionistas.



La señora **Mónica Coltro**, entrega también en este momento la anuencia escrita de su cónyuge, el señor **Jaime Guilcapi Rosero**, para que conste en el expediente de la presente Junta, su aceptación de la devolución para anulación de las acciones antes detallada.

- El señor **Aldo Renato De Iulio Fernández**, declara expresamente que entrega, para que se proceda con la anulación, de un mil noventa y cinco (1.095) acciones por un valor total de un mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,095.00), toda vez que cada acción devuelta tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es aceptado de manera unánime por la Junta General de Accionistas.

- El señor **Aldo Renato De Iulio Fernández**, entrega también en este momento la anuencia escrita de su cónyuge, la señora **Lucía Verónica Román Rodríguez** para que conste en el expediente de la presente Junta, su aceptación de la devolución para anulación de las acciones antes detallada.

- La señora **Bárbara Pamela Rodríguez Coltro**, declara expresamente que entrega, para que se proceda con la anulación, de ochocientos treinta y tres (833) acciones por un valor total de ochocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 833.00), toda vez que cada acción devuelta tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es aceptado de manera unánime por la Junta General de Accionistas.

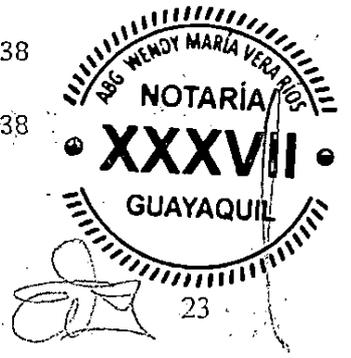
- La señora **Sabrina Lorena Rodríguez Coltro**, declara expresamente que entrega, para que se proceda con la anulación, de ochocientos treinta y tres (833) acciones por un valor total de ochocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 833.00), toda vez que cada acción devuelta tiene un valor nominal de US\$ 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América, lo cual es aceptado de manera unánime por la Junta General de Accionistas.

Indica el Presidente que se procede con la anulación de las acciones antes mencionada antes del otorgamiento de la escritura, todo lo cual es resuelto y aprobado por unanimidad por los accionistas en esta Junta General.

Asimismo por lo expuesto, el capital social de MONCOL C.A., luego de la disminución de capital en virtud de la escisión, quedaría conformado de la siguiente forma:

<u>Accionistas</u>	<u>Valor</u>	<u>Valor por acción</u>	<u>Acciones</u>
CENELE C.LTDA.	\$ 3140	\$1	3140
Mónica Coltro	\$ 1077	\$1	1077
Aldo Renato De Iulio Fernández	\$ 575	\$1	575
Bárbara Pamela Rodríguez Coltro	\$ 438	\$1	438
Sabrina Lorena Rodríguez Coltro	\$ 438	\$1	438
Total	\$5.668		5.668

Handwritten signatures and initials, including "SEC" and a signature.



Toma la palabra nuevamente el Presidente, quien manifiesta que en virtud de la disminución del capital suscrito de la compañía, es necesario reformar el Artículo CUARTO del Estatuto Social, para lo cual se propone el siguiente texto: *"ARTÍCULO CUARTO. El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cinco mil seiscientos sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la cinco mil seiscientos sesenta y ocho y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía"*.

El Secretario pregunta a la sala si existe alguna sugerencia o moción alternativa. Luego de esperar un tiempo prudencial presentada la propuesta a los accionistas sin que ninguno de ellos la objete o formule alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA., vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Iulio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

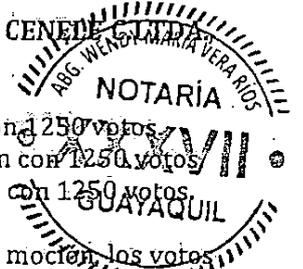
El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta Junta General ha aprobado por unanimidad la reforma del estatuto social, de tal forma que de ahora en adelante el ARTÍCULO CUARTO del mismo se lea como sigue:

"ARTÍCULO CUARTO. El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cinco mil seiscientos sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la cinco mil seiscientos sesenta y ocho y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía".

Acto seguido, se pasa a tratar el último punto del orden del día. **DUODÉCIMO:** "Autorizar a la Gerente General de la compañía, para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento, público o privado, para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por esta Junta General de Accionistas, efectúe las declaraciones, compromisos, obligaciones, que estime convenientes a nombre de MONCOL C.A., y; realice las transferencias y traspasos debidos a la compañía que como consecuencia de la escisión nace, esto es, MACAROBETA S.A. y DEIULIOSA S.A. en los términos más convenientes para la compañía MONCOL C.A.". El Presidente expone que debido a la escisión tratada en esta sesión, se hace necesario autorizar a la Gerente General para que suscriba y realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo acordado en esta junta.

En este estado, por cuanto ninguno de los accionistas objeto la propuesta o formuló alguna otra alternativa y bajo la advertencia que los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de votos, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, proceden a votar de la siguiente manera:

1. El señor Giovanni Coltro Branzanti, en representación de la compañía CENELE C.LTDA vota a favor de la moción con 3125 votos.
2. La señora Mónica Coltro vota a favor de la moción con 3125 votos.
3. El señor Aldo Renato De Julio Fernández vota a favor de la moción con 1250 votos.
4. La señora Bárbara Pamela Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.
5. La señora Sabrina Lorena Rodríguez Coltro vota a favor de la moción con 1250 votos.

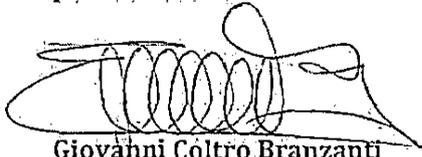


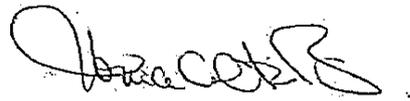
El Presidente de la Junta solicita que el Secretario sume los votos a favor de la moción, los votos en contra, los votos blancos y las abstenciones, y que inmediatamente proclame los resultados de la votación. El Secretario proclama los siguientes resultados de la votación: a favor 10.000 votos, en contra de la moción 0 votos, 0 votos en blanco y 0 abstenciones, en virtud de lo cual se deja constancia de que esta la Junta General por unanimidad decide autorizar a la Gerente General de la compañía a fin de que otorgue la Escritura Pública de escisión que contenga lo tratado en los puntos del orden del día de esta Junta General Universal de accionistas, para que realice todas y cada una de las declaraciones, compromisos, obligaciones, que sean necesarias en dicha escritura pública de escisión a nombre de las nuevas compañías a constituirse y para que realice todas y cada de las transferencias y traspasos que como consecuencia de la escisión deban realizarse a tales nuevas compañías.

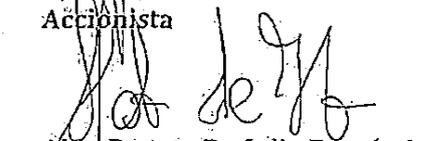
Los documentos aprobados por la Junta, debidamente suscritos por el Secretario de esta sesión, se incorporarán a esta acta, y a la respectiva escritura pública de escisión, como documentos habilitantes.

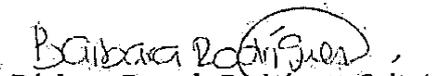
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión y el acta es conocida y aprobada por unanimidad por la Junta General de accionistas sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las catorce horas de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes:-

p. CENELE C.LTDA

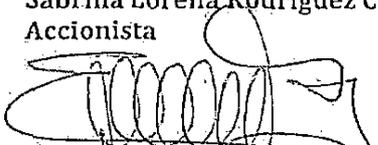

Giovanni Coltro Branzanti
 Gerente General
 Accionista


Mónica Coltro
 Accionista


Aldo Renato De Julio Fernández
 Accionista


Bárbara Pamela Rodríguez Coltro
 Accionista


Sabrina Lorena Rodríguez Coltro
 Accionista


Giovanni Coltro Branzanti
 Presidente

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente con esta fecha es igual al documento original.

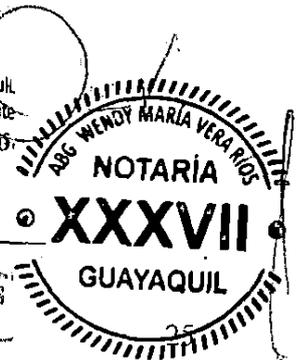
GUAYAQUIL

Secretario Ad Hóc



16 DIC 2016


 ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N°	2016 - 102318		
Cédula :	0990647844001	Fecha/Hora Emisión :	28/NOV/2016 - 9:53		
Nombre :	MONCOL C.A.	Válido Hasta :	27/MAY/2017		
Código Catastral :	051-0111-002-1-0-0-1				
NOMBRES REGISTRADOS					
Cédula	Nombre				
0	MONCOL C.A.				
DATOS DEL PREDIO					
Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia	
MAPASINGUE OESTE	CALLE 16D N.O.	111	2(1)	TARQUI	
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	DECIMA TERCERA	11098	27-JUL-1983	4398	0
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR	
CALLE 16D N.O.	48.77 mts.	SOLARES 2(4)-14	51.31 mts.	IRREGULAR	
ESTE	CON	OESTE	CON	AREA SOLAR	
SOLAR 2(2)	50.25 mts.	SOLARES 1-14	50.08 mts.	2498.53	
AVALUO DE LA PROPIEDAD					
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR		
	0	\$42.00	\$*****104,938.26		
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS					
ANX. AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCION	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION		
			TOTAL CONSTRUCCION: SOLAR VACIO		
VALOR DE LA PROPIEDAD				\$*****104,938.26	
REGISTRO DE CONSTRUCCION:		CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION			
		VIGENCIA			
CONTRIBUCION PREDIAL		OBSERVACIONES:			
CLASIFICACION: F4		Usuario: CARVALMP			
TARIFA IMPOSITIVA: 0.0001692423		*LIND.Y MENS.SEGUN TITULO DE PROPIEDAD ANTES DEL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ANTERIOR SOLAR 2. *LIND.Y MENS.SEGUN CATASTRO EN BASE AL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ACTUAL SOLAR 2(1).			
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES					
IMPUESTO PREDIAL	26.63	 ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES SUPERVISOR DE PREDIOS			
CUERPO DE BOMBEROS	1.80				
ASEO PÚBLICO	0.14				
TASA DRENAJE PLUVIAL	1.80				
CONTRIBUCION ESPECIAL MEJORAS	24.74				
TOTAL	55.11				
Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec					
Otorgo el presente certificado amparado en la delegación dada mediante oficio DUAR-AyR-2016-22051 de noviembre 8 del 2016.					
<ul style="list-style-type: none"> Este documento NO certifica la propiedad del bien. Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec. 					



16 DIC 2016 XXXVII



Es Conforme en original
Lo Certifico



ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2016 - 102344
Cédula :	0990647844001	Fecha/Hora Emisión : 28/NOV/2016 - 10:05
Nombre :	MONCOL C.A.	Válido Hasta : 27/MAY/2017
Código Catastral :	051-0111-002-4-0-0-1	

NOMBRES REGISTRADOS

Cédula	Nombre
0990647844001	MONCOL C.A.

DATOS DEL PREDIO

Ciudad/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
MAPASINGUE OESTE	CALLE 16C N.O.	111	2(4)	TARQUI

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD

Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	N° Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	DECIMA TERCERA	11098	27-JUL-1983	4398	0

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR
SOLAR 2(1)	49.35 mts.	CALLE 16C N.O.	50.00 mts.	IRREGULAR
ESTE	CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR
SOLAR 2(3)	49.77 mts.	SOLAR 13	50.46 mts.	2482.39

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
	0	\$42.00	\$*****104,260.38

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	ÁREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	225.00	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO(E.G.L.C)	\$110.00	\$*****24,750.00
1	357.79	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO(E.G.L.C)	\$110.00	\$*****39,356.90
2	54.00	EDIFICACION GALPON LIVIANO ABIERTO(E.G.L.A)	\$70.00	\$*****3,780.00
3	23.10	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO(E.G.L.C)	\$110.00	\$*****2,541.00
TOTAL CONSTRUCCIÓN:				\$*****70,427.90

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$*****174,688.28

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN VIGENCIA
---------------------------	--

CONTRIBUCIÓN PREDIAL

CLASIFICACIÓN: **E**

TARIFA IMPOSITIVA **0.0005442266**

IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	95.07
CUERPO DE BOMBEROS	6.21
ASEO PÚBLICO	0.14
TASA DRENAJE PLUVIAL	6.28
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	86.34
TOTAL	194.04

OBSERVACIONES:
 Usuario: JONECHDT
 *LIND.Y MENS.SEGUN TITULO DE PROPIEDAD ANTES DEL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ANTERIOR SOLAR 2. *LIND.Y MENS.SEGUN CATASTRO EN BASE AL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ACTUAL SOLAR 2(4).

Gonzalez MK

ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
SUPERVISOR DE PREDIOS

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepcionen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

Otorgo el presente certificado amparado en la delegación dada mediante oficio DUAR-AyR-2016-22051 de noviembre 8 del 2016.

• Este documento NO certifica la propiedad del bien.

• Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.



16 DIC 2016

Es Conforme a su original
Lo Certifico



[Signature]
 ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA INDEPENDIENTE S.L.P.M.S.
 CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2016 - 102321
Cédula :	0990647844001	Fecha/Hora Emisión : 28/NOV/2016 - 9:55
Nombre :	MONCOL C.A.	Válido Hasta : 27/MAY/2017
Código Catastral :	051-0111-002-2-0-0-1	

NOMBRES REGISTRADOS	
Cédula	Nombre
0990647844001	MONCOL C.A.

DATOS DEL PREDIO				
Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
MAPASINGUE OESTE	CALLE 16D N.O.	111	2(2)	TARQUI

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	N° Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	DECIMA TERCERA	11098	27-JUL-1983	4398	0

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
NORTE		CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR
CALLE 16D N.O.		49.16 mts.	SOLAR 2(3)	47.81 mts.	IRREGULAR
ESTE		CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR
SOLARES 3 AL 7		50.62 mts.	SOLAR 2(1)	50.25 mts.	2435.23

AVALÚO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
	0	\$42.00	\$*****102,279.66

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS			
ANX.	ÁREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.
0	1322.99	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO(E.G.L.C)	\$110.00
1	82.86	EDIFICACION TIPO AREA CUBIERTA (E.T.A.C)	\$35.00
TOTAL CONSTRUCCIÓN:			\$*****148,429.00

VALOR DE LA PROPIEDAD	\$*****250,708.66
------------------------------	--------------------------

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
	VIGENCIA

CONTRIBUCIÓN PREDIAL	OBSERVACIONES:
CLASIFICACIÓN: E	Usuario: JONECHDT *LIND.Y MENS.SEGUN TITULO DE PROPIEDAD ANTES DEL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ANTERIOR SOLAR 2. *LIND.Y MENS.SEGUN CATASTRO EN BASE AL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ACTUAL SOLAR 2(2).
TARIFA IMPOSITIVA 0.0007049218	
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL	176.73
CUERPO DE BOMBEROS	11.52
ASEO PÚBLICO	0.14
TASA DRENAJE PLUVIAL	11.64
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	159.88
TOTAL	359.91

[Handwritten Signature]

**ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
SUPERVISOR DE PREDIOS**

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepan este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

Ortorgo el presente certificado amparado en la delegación dada mediante oficio DUAR-AyR-2016-22051 de noviembre 8 del 2016.

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.



16 DIC 2016

XXXVII



Es Conforme a su original
Lo Certifica



ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA LEGÍTIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N°	2016 - 102331
Cédula :	0990647844001	Fecha/Hora Emisión :	28/NOV/2016 - 10:01
Nombre :	MONCOL C.A.	Válido Hasta :	27/MAY/2017
Código Catastral :	051-0111-002-3-0-0-1		

NOMBRES REGISTRADOS

Cédula	Nombre
0990647844001	MONCOL C.A.

DATOS DEL PREDIO				
Ciudad/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
MAPASINGUE OESTE	CALLE 16C N.O.	111	2(3)	TARQUI

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	DECIMA TERCERA	11098	27-JUL-1983	4398	0

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD					
NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR	
SOLAR 2(2)	47.81 mts.	CALLE 16C N.O.	49.02 mts.	IRREGULAR	
ESTE	CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR	
SOLARES 7 AL 12	49.30 mts.	SOLAR 2(4)	49.77 mts.	2405.70	

AVALUO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALÍCUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
	0	\$42.00	\$*****101,039.40

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS				
ANX.	ÁREA CONST.	TIPO CONSTRUCCION	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCIÓN
0	1020.24	EDIFICACION GALPON LIVIANO CERRADO(E.G.L.C)	\$110.00	\$*****112,226.40
1	32.24	EDIFICACION TIPO AREA CUBIERTA (E.T.A.C.)	\$35.00	\$*****1,128.40
TOTAL CONSTRUCCIÓN:				\$*****113,354.80

VALOR DE LA PROPIEDAD	\$*****214,394.20
------------------------------	-------------------

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
	VIGENCIA

CONTRIBUCIÓN PREDIAL	OBSERVACIONES:
CLASIFICACIÓN: E	Usuario: JONECHDT
TARIFA IMPOSITIVA: 0.0006524897	*LIND.Y MENS.SEGUN TITULO DE PROPIEDAD ANTES DEL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ANTERIOR SOLAR 2. *LIND.Y MENS.SEGUN CATASTRO EN BASE AL PLANO DE DIVISION APROBADO CON RESOLUCION DE ALCALDIA SMG-AA-2014-050 DEL 27-MAR-2014. ACTUAL SOLAR 2(3).
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL: 139.89	
CUERPO DE BOMBEROS: 9.12	
ASEO PÚBLICO: 0.14	
TASA DRENAJE PLUVIAL: 9.22	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS: 126.68	
TOTAL: 285.05	

Gonzalez

**ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
SUPERVISOR DE PREDIOS**

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recopen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal <http://www.guayaquil.gob.ec>

Otorgo el presente certificado amparado en la delegación dada mediante oficio DUAR-AyR-2016-22051 de noviembre 8 del 2016.

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL
16 DIC 2016

NOTARIA
XXXVII

Es conforme a su original
Lo Certifico
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

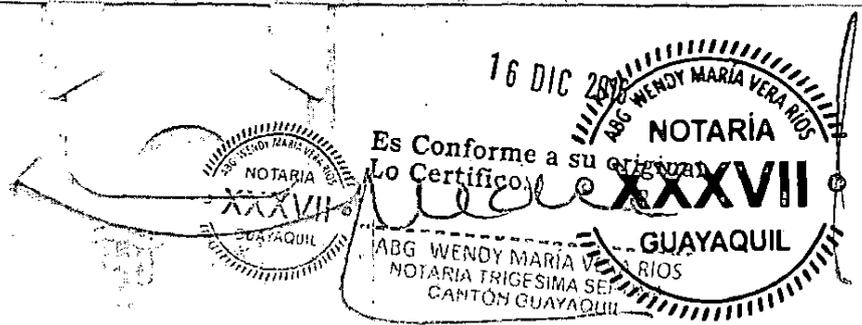


DATOS DEL PROPIETARIO		CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.	
PROPIETARIO(S) MONCOL C.A.		0	
DATOS DEL PREDIO		PARROQUIA	
CODIGO CATASTRAL 51-0111-013-0-0-0	CIUDAD/DELA/COOPERATIVA/BARRIO MAPASINGUE	TARQUI	
DIRECCION AV. 4TA Y CALLE 2DA	No.	MANZANA 111	SOLAR 13
DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD			
OTORGADO EN GUAYAQUIL	NOTARIA DECIMO TERCERA	REPERTORIO 24039	FECHA INSCRIPCION 9-DIC-1991
No. REG PROPIEDAD 11112		MATRICULA INMOB. 254340	
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD			
NORTE SOLARES 40-42	CON 40.00 Mts	SUR AV. CUARTA	CON 40.00 Mts
ESTE SOLAR 37	CON 50.00 Mts	OESTE AVENIDA SEGUNDA	CON 50.00 Mts
LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL			
NORTE SOLAR 14	CON 40.00 Mts	SUR AV. CUARTA	CON 40.00 Mts
ESTE SOLAR 2	CON 50.00 Mts	OESTE CALLE SEGUNDA	CON 50.00 Mts
AVALUO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0	VALOR M2 DE SOLAR \$42.00	AVALUO DEL SOLAR \$*****84,000.00
CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS			
ANX. AREA CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
			SOLAR VACIO

VALOR DE LA PROPIEDAD \$*****84,000.00

REGISTRO DE CONSTRUCCION ---	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACION
CONTRIBUCION PREDIAL	VIGENCIA
CLASIFIC. F4	OBSERVACIONES
TARIFA IMPOSITIVA 0.0002516667	LINDEROS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD, ANTERIOR SOLARES 39 Y 41, MANZANA 12
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES	LINDEROS SEGUN CATASTRO, DE ACUERDO AL CENSO CATASTRAL. ACTUAL SOLAR 13, MANZANA 111.
IMPUESTO PREDIAL 21.14	
CUERPO DE BOMBEROS 1.44	
ASEO PUBLICO 0.14	
TASA DRENAJE PLUVIAL 1.44	
CONTRIB. ESP. MEJORAS 19.80	
TOTAL 43.96	
AVALUO VIGENTE 2005 \$*****1,200.00	

ARQ. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ
 SUB-DIRECTOR DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

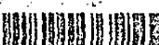
091818756-8

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ LOZANO LAURA JASMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL
PEDRO GARCO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-04-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION BACHILLERATO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL BACHILLER
PEREZ RAFAEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL BACHILLER
LOZANO HUACON VILMA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-15

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL

233334222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2016

314

314 - 0237

0918187568

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ LOZANO LAURA JASMIN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

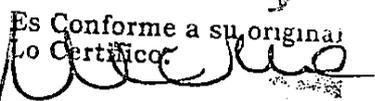
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

16 DIC 2016

Es Conforme a su original
 Lo Certifico

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL


Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Señora
LAURA JASMIN PEREZ LOZANO
Ciudad.-

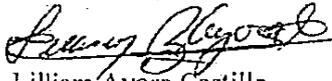


De mis consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MONCOL C.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió designarla **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo le corresponderá la representación Legal, Judicial, y Extrajudicial individualmente de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo Décimo-Séptimo de los Estatutos Sociales Vigentes de la Compañía.

MONCOL C.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día 10 de junio de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 03 de agosto de 1983.

Atentamente,


Lilliam Ayora Castillo
Secretaria

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MONCOL C.A.**, para el cual he sido designada.

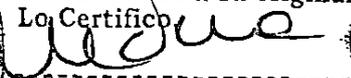
Guayaquil, 28 de septiembre de 2015.

16 DIC. 2016


Laura Jasmín Pérez Lozano
C.I. N° 0918187568



Es Conforme a su original
Lo Certifico


ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Sra. Laura Jasmín Pérez Lozano.- C.I. N° 0918187568- nacionalidad ecuatoriana.
Ing. Lilliam Zulema Ayora Castillo.- C.I. N° 0904728235- nacionalidad ecuatoriana.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.882
FECHA DE REPERTORIO: 06/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:37



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Octubre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MONCOL C.A., a favor de LAURA JASMIN PEREZ LOZANO, de fojas 39.672 a 39.674, Registro de Nombramientos número 12.687.

ORDEN: 49882



Guayaquil, 07 de octubre de 2015

REVISADO POR: *L*

[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990647844001
RAZON SOCIAL: MONCOL C.A.
NOMBRE COMERCIAL: MONCOL C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AYORA CASTILLO LILLIAM ZULEMA
CONTADOR: CAMPOVERDE GILL FELIX WELLINGTON

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/08/1983	FEC. CONSTITUCION:	03/08/1983
FEC. INSCRIPCION:	10/11/1983	FECHA DE ACTUALIZACION:	27/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

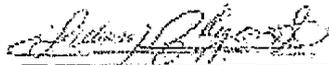
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. QUINTA
 Número: SOLAR 2 Intersección: CALLE PRIMERA - CALLE SEGUNDA Manzana: 12-3 Referencia ubicación: A UNA
 CUADRA DEL COMERCIAL ROBLES Teléfono Trabajo: 042200005 Teléfono De Referencia: 042207487 Apartado Postal: 09-01-9259 Teléfono Trabajo: 042207458 Email: wcampoverde1@hotmail.com Celular: 0998055810

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL

Declamo que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: 0906030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, SV, FRANCISCO Fecha y hora: 27/03/2014 13:25

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990647844001
 RAZON SOCIAL: MONCOL C.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	03/06/1983
NOMBRE COMERCIAL:	MONCOL C.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. QUINTA Número: SOLAR 2 Intersección: CALLE PRIMERA - CALLE SEGUNDA Referencia: A UNA CUADRA DEL COMERCIAL ROBLES Manzana: 12-B Teléfono Trabajo: 042200005 Teléfono De Referencia: 042207487 Apartado Postal: 09-01-9269 Teléfono Trabajo: 042207488 Email: wcampoverde1@hotmail.com Celular: 0998068818

Abg Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL 16 DIC 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL NOTARIO: *[Signature]*

NOTARIA XXXVII ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL GUAC

Usuario: OXCA030513

Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO Fecha y hora: 2016-12-16 13:17:55



MONCOL C.A.
BALANCE GENERAL
AL 15 DE DICIEMBRE 2016

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

CAJA

BANCOS

CAJA \$ 9.210,41

MACHALA \$ -

TOTAL CAJA BANCOS \$ 9.210,41

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO \$ **9.210,41**

ACTIVOS FINANCIEROS

DXC Y CXC CLIENTES MONCOL

FRE FABRICA DE REJILLAS \$ -

ALDO RENATO DE IULIO \$ -

GIOVANNI COLTRO BRANZANTI \$ -

CENTROELECTROMECHANICO CA \$ -

TOTAL DXC Y CXC CLIENTES MONCOL \$ -

COFRIMASA S.A. \$ 571,63

DXC Y CXC CLIENTES RELACIONADOS \$ 571,63

TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS \$ **9.782,04**

PAGOS ANTICIPADOS

ANTICIPOS A PROVEEDORES

ANTICIPO SR MARCELO BOLAYOS \$ -

ANTICIPO SR LUIS BAÑO \$ 196,00

ANTICIPO ABG ULLOA \$ -

ANTICIPO ABG ULLOA (GASTOS) \$ -

ANTICIPO JULIO VIÑANZACA \$ -

TOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES \$ 196,00

TOTAL PAGOS ANTICIPADOS \$ **196,00**

CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR

IVA COMPRAS \$ 1.864,80

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR \$ **1.864,80**

CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV

RETENCION EN LA FUENTE 2016 \$ 6.159,99

RETENCION EN LA FUENTE 2015 \$ 4.024,60

RETENCION EN LA FUENTE 2014 \$ 3.454,74

RETENCION EN LA FUENTE 2013 \$ 3.480,00

RETENCION EN LA FUENTE 2012 \$ 700,00

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV \$ **17.819,33**

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO DE RENTA 2014 \$ 1.068,82

TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA \$ **1.068,82**

ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES \$ **20.752,95**

ACTIVO CORRIENTE \$ **30.730,99**

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

FP SBC

[Handwritten signature]



TERRENOS

PREDIO 051-0111-002-1	\$ 104.938,26
PREDIO 051-0111-002-4	\$ 104.260,38
PREDIO 051-0111-013	\$ 83.454,84
PREDIO 051-0111-002-2	\$ 102.279,66
PREDIO 051-0111-002-3	\$ 101.039,40
TOTAL TERRENOS	\$ 495.972,54

EDIFICIOS

CONSTRUCCION 051-0111-002-2	\$ 148.429,00
CONSTRUCCION 051-0111-002-4	\$ 70.427,90
CONSTRUCCION 051-0111-002-3	\$ 113.354,80
TOTAL EDIFICIOS	\$ 332.211,70

DEPRECIACION ACUMULADA (-)

DEPRECIACION ACUMULADA	\$ (28.121,52)
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)	\$ (28.121,52)
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)	\$ (28.121,52)
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 800.062,72
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 800.062,72
TOTAL ACTIVOS	\$ 830.793,71

PASIVO**PASIVO CORRIENTE****CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR****PROVEEDORES LOCALES**

OTROS PROVEEDORES	\$ 154,80
TOTAL PROVEEDORES LOCALES	\$ 154,80

PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS

GIOVANNI COLTRO	\$ 340,00
TOTAL PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS	\$ 340,00

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

	\$ 494,80
--	-----------

OBLIGACIONES EMPLEADOS**CON EL IESS**

APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
TOTAL CON EL IESS	\$ -

POR BENEFICIOS DE LEY

NOMINA POR PAGAR	\$ -
FONDO DE RESERVA	\$ 30,32
DECIMO-TERCER SUELDO	\$ 29,51
DECIMO-CUARTO SUELDO	\$ 374,57
VACACIONES	\$ 103,13
TOTAL POR BENEFICIOS DE LEY	\$ 537,53
TOTAL OBLIGACIONES EMPLEADOS	\$ 537,53

OBLIGACIONES ACCIONISTAS

CXP MONICA COLTRO	\$ -
CXP GIOVANNI COLTRO	\$ -
CXP RENATO DE IULIO	\$ -
TOTAL OBLIGACIONES ACCIONISTAS	\$ -

IVA RETENIDO POR PAGAR

IVA RETENIDO POR PAGAR 100%	\$ -
TOTAL IVA RETENIDO POR PAGAR	\$ -

BP SEC

Handwritten signature



IVA VENTAS

IVA VENTAS LOCALES 12%	\$ -
TOTAL IVA VENTAS	\$ -

IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR

HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS 10%	\$ 200,00
SERVICIOS ENTRE SOCIEDADES 2%	\$ -
TRANSFERENCIA BIENES INMUEBLES	\$ -
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR	\$ 200,00

OTROS POR PAGAR

IMPUESTOS CORRIENTES 2016	\$ -
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBU	\$ 200,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 1.232,33

PASIVO NO CORRIENTE

CXP PROVEEDORES LARGO PLAZO	\$ -
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ -
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	\$ -
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 1.232,33

PATRIMONIO**CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO**

CAPITAL SUSCRITO PAGADO	\$ 10.000,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO PAGADO	\$ 10.000,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO	\$ 10.000,00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$ 10.000,00

RESERVA LEGAL

RESERVA LEGAL	\$ 6.750,36
RESERVA LEGAL	\$ 6.750,36
TOTAL RESERVA LEGAL	\$ 6.750,36

RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA

RESERVA FACULTATIVA	\$ 1.355,55
RESERVA FACULTATIVA	\$ 1.355,55
TOTAL RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	\$ 1.355,55

OTRAS RESERVAS

OTRAS RESERVAS	\$ 6.899,09
OTRAS RESERVAS	\$ 6.899,09
TOTAL OTRAS RESERVAS	\$ 6.899,09
TOTAL RESERVAS	\$ 15.005,00

AJUSTES POR APLICACION DE NIIF

AJUSTES POR APLICACION DE NIIF	\$ 803.973,38
TOTAL AJUSTES POR ADOPCION DE NIIF	\$ 803.973,38
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION DE NI	\$ 803.973,38
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 803.973,38

TOTAL PATRIMONIO

RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 583,00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 830.793,71

bp. sec. M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Reg. 19.904



MACAROBETA S.A.
BALANCE GENERAL
AL 15 DE DICIEMBRE 2016

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

CAJA

BANCOS

CAJA

\$ -

MACHALA

\$ -

TOTAL CAJA BANCOS

\$ -

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

\$ -

ACTIVOS FINANCIEROS

DXC Y CXC CLIENTES MONCOL

FRE FABRICA DE REJILLAS

\$ -

ALDO RENATO DE IULIO

\$ -

GIOVANNI COLTRO BRANZANTI

\$ -

CENTROELECTROMECANICO CA

\$ -

TOTAL DXC Y CXC CLIENTES MONCOL

\$ -

COFRIMASA S.A.

\$ -

DXC Y CXC CLIENTES RELACIONADOS

\$ -

TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS

\$ -

PAGOS ANTICIPADOS

ANTICIPOS A PROVEEDORES

ANTICIPO SR MARCELO BOLAÑOS

\$ -

ANTICIPO SR LUIS BAÑO

\$ -

ANTICIPO ABG ULLOA

\$ -

ANTICIPO ABG ULLOA (GASTOS)

\$ -

ANTICIPO JULIO VIÑANZACA

\$ -

TOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES

\$ -

TOTAL PAGOS ANTICIPADOS

\$ -

CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR

IVA COMPRAS

\$ -

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR

\$ -

CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV

RETENCION EN LA FUENTE 2016

\$ 4.882,11

RETENCION EN LA FUENTE 2015

\$ 3.189,71

RETENCION EN LA FUENTE 2014

\$ 2.738,08

RETENCION EN LA FUENTE 2013

\$ 2.758,09

RETENCION EN LA FUENTE 2012

\$ 554,79

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV

\$ 14.122,77

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO DE RENTA 2014

\$ -

TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

\$ -

ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

\$ 14.122,77

ACTIVO CORRIENTE

\$ 14.122,77

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS

PREDIO 051-0111-002-1	\$	-
PREDIO 051-0111-002-4	\$	-
PREDIO 051-0111-013	\$	-
PREDIO 051-0111-002-2	\$	102.279,66
PREDIO 051-0111-002-3	\$	101.039,40
TOTAL TERRENOS	\$	203.319,06

EDIFICIOS

CONSTRUCCION 051-0111-002-2	\$	148.429,00
CONSTRUCCION 051-0111-002-4	\$	-
CONSTRUCCION 051-0111-002-3	\$	113.354,80
TOTAL EDIFICIOS	\$	261.783,80

DEPRECIACION ACUMULADA (-)

DEPRECIACION ACUMULADA	\$	(17.489,14)
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)	\$	(17.489,14)
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)	\$	(17.489,14)

TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$	447.613,72
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$	447.613,72
TOTAL ACTIVOS	\$	461.736,49

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

PROVEEDORES LOCALES

OTROS PROVEEDORES	\$	-
TOTAL PROVEEDORES LOCALES	\$	-

PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS

GIOVANNI COLTRO	\$	340,00
TOTAL PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS	\$	340,00

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$	340,00
---------------------------------------	-----------	---------------

OBLIGACIONES EMPLEADOS

CON EL IESS

APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
TOTAL CON EL IESS	\$	-

POR BENEFICIOS DE LEY

NOMINA POR PAGAR	\$	-
FONDO DE RESERVA	\$	-
DECIMO-TERCER SUELDO	\$	-
DECIMO-CUARTO SUELDO	\$	-
VACACIONES	\$	-
TOTAL POR BENEFICIOS DE LEY	\$	-

TOTAL OBLIGACIONES EMPLEADOS

TOTAL OBLIGACIONES EMPLEADOS	\$	-
-------------------------------------	-----------	----------

OBLIGACIONES ACCIONISTAS

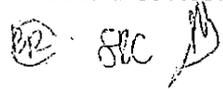
CXP MONICA COLTRO	\$	-
CXP GIOVANNI COLTRO	\$	2.073,15
CXP RENATO DE IULIO	\$	-

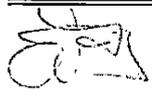
BP SEC RM

[Handwritten signature]



TOTAL OBLIGACIONES ACCIONISTAS	<u>\$ 2.073,15</u>
IVA RETENIDO POR PAGAR	
IVA RETENIDO POR PAGAR 100%	\$ -
TOTAL IVA RETENIDO POR PAGAR	<u>\$ -</u>
IVA VENTAS	
IVA VENTAS LOCALES 12%	\$ -
TOTAL IVA VENTAS	<u>\$ -</u>
IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR	
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS 10%	\$ -
SERVICIOS ENTRE SOCIEDADES 2%	\$ -
TRANSFERENCIA BIENES INMUEBLES	\$ -
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR	<u>\$ -</u>
OTROS POR PAGAR	
IMPUESTOS CORRIENTES 2016	\$ -
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBU	\$ -
TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>\$ 2.413,15</u>
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
CXP PROVEEDORES LARGO PLAZO	\$ -
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ -
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	\$ -
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>\$ -</u>
TOTAL PASIVO	<u>\$ 2.413,15</u>
<u>PATRIMONIO</u>	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO	
CAPITAL SUSCRITO PAGADO	\$ 9.118,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO PAGADO	<u>\$ 9.118,00</u>
TOTAL CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO	<u>\$ 9.118,00</u>
TOTAL CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 9.118,00</u>
RESERVA LEGAL	
RESERVA LEGAL	\$ 163,10
RESERVA LEGAL	\$ 163,10
TOTAL RESERVA LEGAL	<u>\$ 163,10</u>
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	
RESERVA FACULTATIVA	\$ 751,09
RESERVA FACULTATIVA	\$ 751,09
TOTAL RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	<u>\$ 751,09</u>
OTRAS RESERVAS	
OTRAS RESERVAS	\$ 3.822,67
OTRAS RESERVAS	\$ 3.822,67
TOTAL OTRAS RESERVAS	<u>\$ 3.822,67</u>
TOTAL RESERVAS	<u>\$ 4.736,86</u>
AJUSTES POR APLICACION DE NIIF	
AJUSTES POR APLICACION DE NIIF	\$ 445.468,48
TOTAL AJUSTES POR ADOPCION DE NIIF	<u>\$ 445.468,48</u>
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION DE NI	\$ 445.468,48
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	<u>\$ 445.468,48</u>





TOTAL PATRIMONIO
RESULTADO DEL EJERCICIO
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

\$ 459.323,34
\$ -
\$ 461.736,49

BP. SEC. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Reg. 19.901.



DEIULIOSA S.A.
BALANCE GENERAL
AL 15 DE DICIEMBRE 2016

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

CAJA

BANCOS

CAJA

\$ -

MACHALA

\$ -

TOTAL CAJA BANCOS

\$ -

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

\$ -

ACTIVOS FINANCIEROS

DXC Y CXC CLIENTES MONCOL

FRE FABRICA DE REJILLAS

\$ -

ALDO RENATO DE IULIO

\$ -

GIOVANNI COLTRO BRANZANTI

\$ -

CENTROELECTROMECANICO CA

\$ -

TOTAL DXC Y CXC CLIENTES MONCOL

\$ -

COFRIMASA S.A.

\$ -

DXC Y CXC CLIENTES RELACIONADOS

\$ -

TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS

\$ -

PAGOS ANTICIPADOS

ANTICIPOS A PROVEEDORES

ANTICIPO SR MARCELO BOLAÑOS

\$ -

ANTICIPO SR LUIS BAÑO

\$ -

ANTICIPO ABG ULLOA

\$ -

ANTICIPO ABG ULLOA (GASTOS)

\$ -

ANTICIPO JULIO VIÑANZACA

\$ -

TOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES

\$ -

TOTAL PAGOS ANTICIPADOS

\$ -

CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR

IVA COMPRAS

\$ -

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR

\$ -

CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV

RETENCION EN LA FUENTE 2016

\$ 518,88

RETENCION EN LA FUENTE 2015

\$ 339,02

RETENCION EN LA FUENTE 2014

\$ 291,01

RETENCION EN LA FUENTE 2013

\$ 293,14

RETENCION EN LA FUENTE 2012

\$ 58,96

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV \$ 1.501,01

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO DE RENTA 2014

\$ -

TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

\$ -

ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

\$ 1.501,01

ACTIVO CORRIENTE

\$ 1.501,01

[Handwritten signature]
[Handwritten initials] SPC

[Handwritten signature]



ACTIVO NO CORRIENTE**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO****TERRENOS**

PREDIO 051-0111-002-1	\$	-
PREDIO 051-0111-002-4	\$	-
PREDIO 051-0111-013	\$	83.454,84
PREDIO 051-0111-002-2	\$	-
PREDIO 051-0111-002-3	\$	-
TOTAL TERRENOS	\$	83.454,84

EDIFICIOS

CONSTRUCCION 051-0111-002-2	\$	-
CONSTRUCCION 051-0111-002-4	\$	-
CONSTRUCCION 051-0111-002-3	\$	-
TOTAL EDIFICIOS	\$	-

DEPRECIACION ACUMULADA (-)

DEPRECIACION ACUMULADA	\$	-
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)	\$	-
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)	\$	-

TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO \$ **83.454,84****TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE** \$ **83.454,84****TOTAL ACTIVOS** \$ **84.955,85****PASIVO****PASIVO CORRIENTE****CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR****PROVEEDORES LOCALES**

OTROS PROVEEDORES	\$	-
TOTAL PROVEEDORES LOCALES	\$	-

PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS

GIOVANNI COLTRO	\$	-
TOTAL PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS	\$	-

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR \$ -**OBLIGACIONES EMPLEADOS****CON EL IEES**

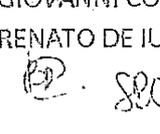
APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
TOTAL CON EL IEES	\$	-

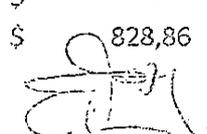
POR BENEFICIOS DE LEY

NOMINA POR PAGAR	\$	-
FONDO DE RESERVA	\$	-
DECIMO-TERCER SUELDO	\$	-
DECIMO-CUARTO SUELDO	\$	-
VACACIONES	\$	-
TOTAL POR BENEFICIOS DE LEY	\$	-

TOTAL OBLIGACIONES EMPLEADOS \$ -**OBLIGACIONES ACCIONISTAS**

CXP MONICA COLTRO	\$	-
CXP GIOVANNI COLTRO	\$	-
CXP RENATO DE JULIO	\$	828,86

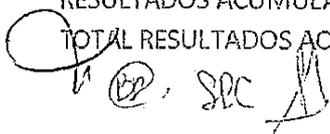





TOTAL OBLIGACIONES ACCIONISTAS	<u>\$ 828,86</u>
IVA RETENIDO POR PAGAR	
IVA RETENIDO POR PAGAR 100%	\$ -
TOTAL IVA RETENIDO POR PAGAR	<u>\$ -</u>
IVA VENTAS	
IVA VENTAS LOCALES 12%	\$ -
TOTAL IVA VENTAS	<u>\$ -</u>
IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR	
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS 10%	\$ -
SERVICIOS ENTRE SOCIEDADES 2%	\$ -
TRANSFERENCIA BIENES INMUEBLES	\$ -
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR	<u>\$ -</u>
OTROS POR PAGAR	
IMPUESTOS CORRIENTES 2016	\$ -
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBU	\$ -
TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>\$ 828,86</u>
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
CXP PROVEEDORES LARGO PLAZO	\$ -
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ -
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	\$ -
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>\$ -</u>
TOTAL PASIVO	<u>\$ 828,86</u>
<u>PATRIMONIO</u>	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO	
CAPITAL SUSCRITO PAGADO	\$ 1.670,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO PAGADO	<u>\$ 1.670,00</u>
TOTAL CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO	<u>\$ 1.670,00</u>
TOTAL CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 1.670,00</u>
RESERVA LEGAL	
RESERVA LEGAL	\$ 29,87
RESERVA LEGAL	\$ 29,87
TOTAL RESERVA LEGAL	<u>\$ 29,87</u>
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	
RESERVA FACULTATIVA	\$ 137,56
RESERVA FACULTATIVA	\$ 137,56
TOTAL RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	<u>\$ 137,56</u>
OTRAS RESERVAS	
OTRAS RESERVAS	\$ 700,14
OTRAS RESERVAS	\$ 700,14
TOTAL OTRAS RESERVAS	<u>\$ 700,14</u>
TOTAL RESERVAS	<u>\$ 867,57</u>
AJUSTES POR APLICACION DE NIIF	
AJUSTES POR APLICACION DE NIIF	\$ 81.589,42
TOTAL AJUSTES POR ADOPCION DE NIIF	<u>\$ 81.589,42</u>
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION DE NIIF	\$ 81.589,42
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	<u>\$ 81.589,42</u>



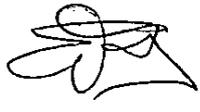


 @ SEC



TOTAL PATRIMONIO	\$	84.126,99
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	-
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$	84.955,85

u (P) SEC 






Reg. 19901.



MONCOL (ESCINDIDA)
BALANCE GENERAL
AL 15 DE DICIEMBRE 2016

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

CAJA

BANCOS

CAJA \$ 14.185,57

MACHALA

TOTAL CAJA BANCOS \$ 14.185,57

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO \$ 14.185,57

ACTIVOS FINANCIEROS

DXC Y CXC CLIENTES MONCOL

FRE FABRICA DE REJILLAS \$ -

ALDO RENATO DE IULIO \$ -

GIOVANNI COLTRO BRANZANTI \$ -

CENTROELECTROMECHANICO CA \$ -

TOTAL DXC Y CXC CLIENTES MONCOL \$ -

COFRIMASA S.A. \$ 571,63

DXC Y CXC CLIENTES RELACIONADOS \$ 571,63

TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS \$ 14.757,20

PAGOS ANTICIPADOS

ANTICIPOS A PROVEEDORES

ANTICIPO SR MARCELO BOLAYOS \$ -

ANTICIPO SR LUIS BAÑO \$ 196,00

ANTICIPO ABG ULLOA \$ -

ANTICIPO ABG ULLOA (GASTOS) \$ -

ANTICIPO JULIO VIÑANZACA \$ -

TOTAL ANTICIPOS A PROVEEDORES \$ 196,00

TOTAL PAGOS ANTICIPADOS \$ 196,00

CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR

IVA COMPRAS \$ 1.864,80

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IVA A FAVOR \$ 1.864,80

CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV

RETENCION EN LA FUENTE 2016 \$ 758,98

RETENCION EN LA FUENTE 2015 \$ 495,88

RETENCION EN LA FUENTE 2014 \$ 425,66

RETENCION EN LA FUENTE 2013 \$ 428,78

RETENCION EN LA FUENTE 2012 \$ 86,25

TOTAL CREDITO TRIBUTARIO IMP. A LA RENTA A FAV \$ 2.195,55

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

ANTICIPO DE RENTA 2014 \$ 1.068,82

TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA \$ 1.068,82

ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES \$ 5.129,17

ACTIVO CORRIENTE \$ 20.082,37

Handwritten initials and signatures: "A", "EP", "SIC", and a signature.

Handwritten signature.



ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS

PREDIO 051-0111-002-1	\$ 104.938,26
PREDIO 051-0111-002-4	\$ 104.260,38
PREDIO 051-0111-013	\$ -
PREDIO 051-0111-002-2	\$ -
PREDIO 051-0111-002-3	\$ -
TOTAL TERRENOS	\$ 209.198,64

EDIFICIOS

CONSTRUCCION 051-0111-002-2	\$ -
CONSTRUCCION 051-0111-002-4	\$ 70.427,90
CONSTRUCCION 051-0111-002-3	\$ -
TOTAL EDIFICIOS	\$ 70.427,90

DEPRECIACION ACUMULADA (-)

DEPRECIACION ACUMULADA	\$ (10.632,38)
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)	\$ (10.632,38)

TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA (-)

TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

TOTAL ACTIVOS

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

PROVEEDORES LOCALES

OTROS PROVEEDORES	\$ 154,80
TOTAL PROVEEDORES LOCALES	\$ 154,80

PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS

GIOVANNI COLTRO	\$ -
TOTAL PROVEEDORES LOCALES RELACIONADOS	\$ -

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

OBLIGACIONES EMPLEADOS

CON EL IESS

APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
TOTAL CON EL IESS	\$ -

POR BENEFICIOS DE LEY

NOMINA POR PAGAR	\$ -
FONDO DE RESERVA	\$ 30,32
DECIMO-TERCER SUELDO	\$ 29,51
DECIMO-CUARTO SUELDO	\$ 374,57
VACACIONES	\$ 103,13
TOTAL POR BENEFICIOS DE LEY	\$ 537,53

TOTAL OBLIGACIONES EMPLEADOS

OBLIGACIONES ACCIONISTAS

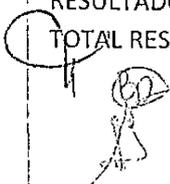
CXP MONICA COLTRO	\$ 2.073,15
CXP GIOVANNI COLTRO	\$ -
CXP RENATO DE IULIO	\$ -

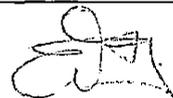
4
SBC

[Handwritten signature]



TOTAL OBLIGACIONES ACCIONISTAS	<u>\$ 2.073,15</u>
IVA RETENIDO POR PAGAR	
IVA RETENIDO POR PAGAR 100%	\$ -
TOTAL IVA RETENIDO POR PAGAR	<u>\$ -</u>
IVA VENTAS	
IVA VENTAS LOCALES 12%	\$ -
TOTAL IVA VENTAS	<u>\$ -</u>
IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR	
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS 10%	\$ 200,00
SERVICIOS ENTRE SOCIEDADES 2%	\$ -
TRANSFERENCIA BIENES INMUEBLES	\$ -
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA RETENIDO POR PAGAR	<u>\$ 200,00</u>
OTROS POR PAGAR	
IMPUESTOS CORRIENTES 2016	\$ -
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBU	\$ 200,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>\$ 2.965,48</u>
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
CXP PROVEEDORES LARGO PLAZO	\$ -
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ -
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	\$ -
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>\$ -</u>
TOTAL PASIVO	<u>\$ 2.965,48</u>
<u>PATRIMONIO</u>	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO	
CAPITAL SUSCRITO PAGADO	\$ 5.668,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO PAGADO	<u>\$ 5.668,00</u>
TOTAL CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO	<u>\$ 5.668,00</u>
TOTAL CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 5.668,00</u>
RESERVA LEGAL	
RESERVA LEGAL	\$ 101,39
RESERVA LEGAL	\$ 101,39
TOTAL RESERVA LEGAL	<u>\$ 101,39</u>
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	
RESERVA FACULTATIVA	\$ 466,90
RESERVA FACULTATIVA	\$ 466,90
TOTAL RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	<u>\$ 466,90</u>
OTRAS RESERVAS	
OTRAS RESERVAS	\$ 2.376,28
OTRAS RESERVAS	\$ 2.376,28
TOTAL OTRAS RESERVAS	<u>\$ 2.376,28</u>
TOTAL RESERVAS	<u>\$ 2.944,57</u>
AJUSTES POR APLICACION DE NIIF	
AJUSTES POR APLICACION DE NIIF	\$ 276.915,48
TOTAL AJUSTES POR ADOPCION DE NIIF	<u>\$ 276.915,48</u>
RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION DE NIIF	<u>\$ 276.915,48</u>
TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS	<u>\$ 276.915,48</u>





TOTAL PATRIMONIO

\$ 285.528,05

RESULTADO DEL EJERCICIO

\$ 583,00

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

\$ 289.076,53

EP. SPC



Judith Bly
Reg. 19.901





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0918187568

Nombres del ciudadano: PEREZ LOZANO LAURA JASMIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEREZ RAFAEL

Nombres de la madre: LOZANO HUACON VILMA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.16 13:49:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

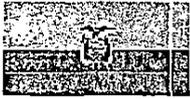
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1329c66c6fb8482



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918187568
Nombre: PEREZ LOZANO LAURA JASMIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-f9d9a37db20146e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751647
TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN
RESERVANTE: 0911912962 AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

40791, MONCOL CA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: **DEIULIOSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82
OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/01/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751646
TIPO DE RESERVA: ESCISIÓN
RESERVANTE: 0911912962 AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

40791, MONCOL CA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA ESCISIÓN PARCIAL

NOMBRE PROPUESTO: MACAROBETA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82
OPERACION PRINCIPAL: N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/01/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.; ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.; CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS MACAROBETA S.A. Y DEIULIOSA S.A. Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



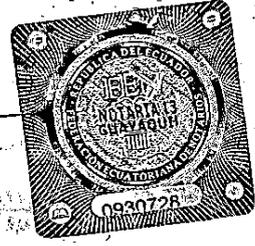
[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS,
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE que en esta fecha se tomara nota del aumento de capital y reforma de estatutos sociales, escisión y disminución de capital que contiene la presente escritura, al margen de la matriz de fecha 10 de Junio de 1.983.- Guayaquil, 3 de Abril de 2017.



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



[Faint, illegible handwritten notes and stamps]

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

04 ABR 2017

[Handwritten signature]



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



Factura: 001-004-000015956

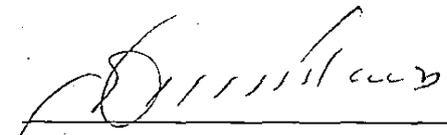


NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901013000252

MATRIZ	
FECHA:	31 DE MARZO DEL 2017, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-1983
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911912962
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037P12757


 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la Matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MONCOL C.A.; ESCISION DE LA COMPAÑIA MONCOL C.A.; CONSTITUCION DE LAS COMPAÑIAS DENOMINADAS MACAROBETA S.A. Y DEIULIOSA S.A. Y DISMINUCION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA MONCOL C.A.,** otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, he tomado nota de la aprobación mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000982** suscrita por el **ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS,** con fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, quedando anotada por mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** el día de hoy, **Guayaquil 4 de abril del 2017.- Doy fe. -**

[Handwritten Signature]
 NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL
 ABOG. WENDY MARIA VERA RÍOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

04 ABR 2017



[Handwritten Signature]
 ABOG. WENDY MARIA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000050754



20170901037000706

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901037000706

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2017, (9:17)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037P12757

OTORGANTES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	OTORGADO POR
MONCOL C.A.		REPRESENTADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			No. IDENTIFICACIÓN
			099064784001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OTORGANTE
 XXXVII
 GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000047085



20160901037P12757

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P12757						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MONCOL C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990647844001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LAURA JASMIN PEREZ LOZANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	6456.00						

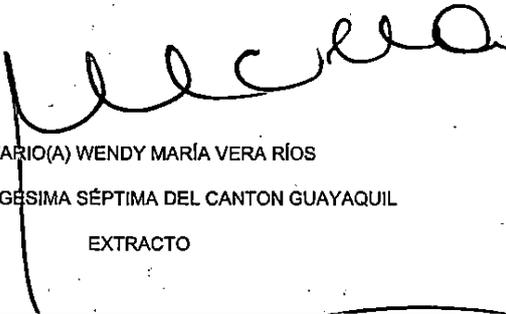
Wendy María Vera Ríos

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P12757						
ACTO O CONTRATO:							
ESCISIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							



Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MONCOL C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990647844001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LAURA JASMIN PEREZ LOZANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10788,00					


 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

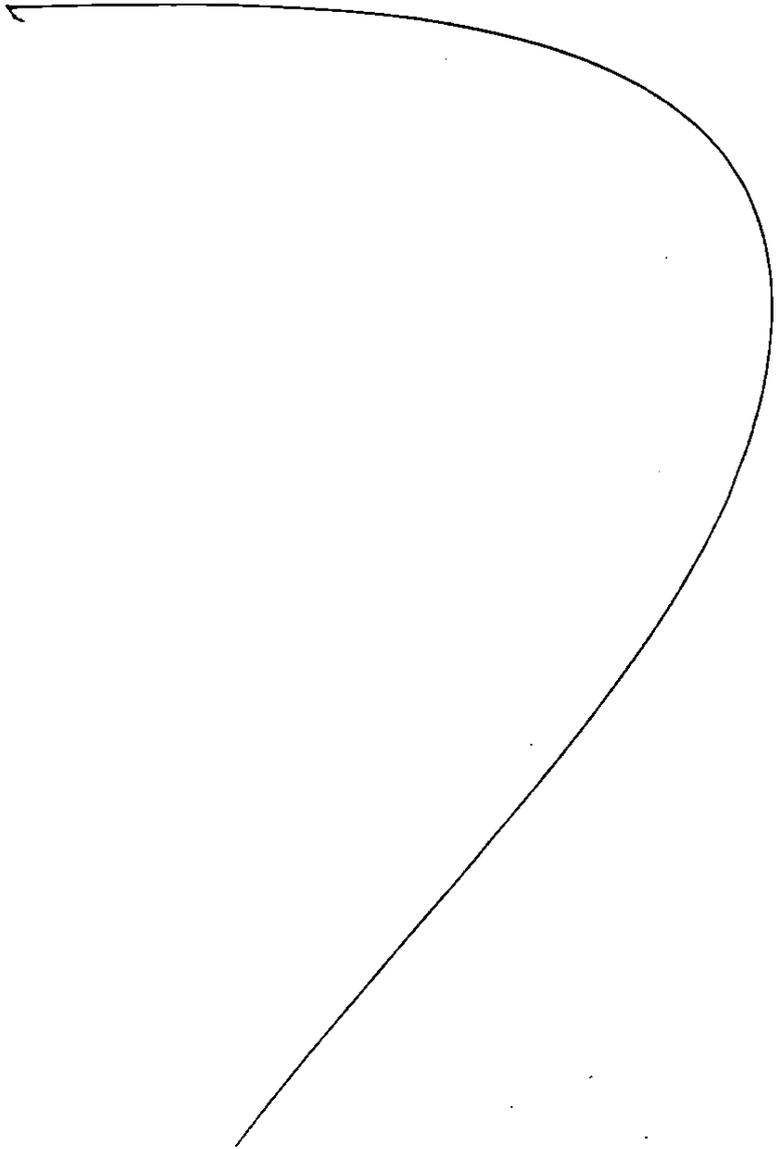
Escritura N°:	20160901037P12757						
ACTO O CONTRATO:							
DISMINUCIÓN DE CAPITAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MONCOL C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990647844001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LAURA JASMIN PEREZ LOZANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10788,00					



Wendy

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.913
FECHA DE REPERTORIO:05/abr/2017
HORA DE REPERTORIO:10:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

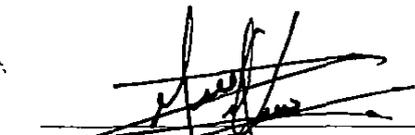
Con fecha cinco de Abril del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000982, dictada el 16 de marzo del 2017, por el Intendente Nacional de Compañías, Ab Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: 1.- Aumento de Capital, Escisión, Disminución del Capital Suscrito, Reforma de Estatutos, de la compañía MONCOL C.A., de fojas 1.152 a 1.206, Registro Industrial número 88.- 2.- Creación como efecto de la Escisión de las compañías MACAROBETA S.A.; y, DEIULIOSA S.A., de fojas 13.957 a 13958, Registro Mercantil número 1.184.- 3.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13913



Guayaquil, 10 de abril de 2017

REVISADO POR: *Al*


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0071197

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma: T/MW

11 MAY 17